

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



EDICION DE LA MAÑANA.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia Id., 60 rs.—Número sueltos, 6 cuartos

ANUNCIOS DEL DIA.

San José de Calasanz Fundador, y la Transverberacion del Corazon de Santa Teresa de Jesus Virgen.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesia de Jerusalem de religiosas de San Francisco de Asis: se descubre á las cinco y media de la mañana y se reserva á las siete de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de Monserrate en San Justo, ó en la capilla de la Puerta ferrisa.

Dia.		Horas.		Term.		Baróm.		Vientos y atm.		Afecciones astronómicas.	
26	7 m.	21	32	9	S. O. nub.	Sale el Sol á 5 hs. 22' 3" t. m.					
	3 t.	24	5 32	9	S. O. sereno.	Se pone á 6 hs. 39' 47"					
	10 n.	21	4 32	9	Nubes.	Merid. 12 hs. Rel. 12 hs. 1' 18"					

Servicio de la plaza para el 27 de agosto.

Jefe de día D. Joaquín Aguilera, comandante graduado, capitán del regimiento caballería de Numancia.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.— Rondas y contrarondas, Astorga.—Hospital, Ciudad Rodrigo.—El teniente coronel sargento mayor interino, Mannel Quiroga.

Barcelona.

Correo de Barcelona. Repetidas veces ha entretenido á sus lectores con el tema de las economías administrativas; en muchas oraciones ha llegado á creer que las vería realizadas, si bien siempre con cierto grado de desconfianza, no obstante de que autorizadamente las veía anunciadas ó prometidas, por cuyo motivo la nacion pensó en un momento que ese terrible anatema que pesa sobre el bolsillo de cada contribuyente, tendria un término y que de lleno se entraria en aquella reforma que todos deseamos y que tan necesaria es para equilibrar los ingresos con los gastos, y hacer sobre todo que los pueblos paguen únicamente en proporcion equitativa de lo que producen, corriendo de cuenta del gobierno la plan-teacion de mejoras públicas cual se necesitan para que puedan fructificar debidamente los manantiales de riqueza que encierra la Península, y cuya mayor parte, sino están ignora-dos, son por lo menos abandonados, sin que nadie los esploté ó beneficie. Aquí, dice, hay un camino empezado sin concluir; allí uno concluido, pero en tan mal estado que bien ne-cesaría hacerse de nuevo; en otra parte un río se halla, que á la menor avenida, inunda comarcas enteras causando devastaciones sin cuento; rios cuya rectificacion mil veces se ha proyectado, otras tantas ofrecido, y cuyo coste es insignificante, sin que tengamos jamas la

dicha de vería realizada. Cuando teníamos que sostener la guerra civil, se decía que sus gastos absorbían todo el presupuesto y que por lo mismo no se podían atender las mejoras materiales, mas ahora sin gastos de guerra que cubrir, muchas son las mejoras indispensables olvidadas ó cuando mas empezadas, pero sin terminacion probable. Este ha sido el estado, al entender del articulista, de la administracion pública de España.

Presente. En lugar de artículo de fondo inserta un artículo del Sr. D. Angel de Villalobos, que insertamos en otro lugar de este número, copiándolo de la *Nacion*.

Diario de la tarde. Nota que la *Epoca* tambien paga el merecido tributo de alabanzas y ardientes votos por la pronta realizacion del pensamiento de nuestro paisano Sr. Vilarsau, sobre la organizacion penitenciaria en España. Habiéndose el *Diario de la tarde* propuesto reproducir cuanto se escriba en esta materia, traslada dicho artículo de la *Epoca*, y manifiesta que además de encontrarse muchos de los actuales presidios atestados de penados, en alguno es tan crecido, tan peligroso el aglomeramiento de los mismos, que hay precision de «regar las cuadras con vinagre,» á fin de evitar el desarrollo de una epidemia. No nombra el punto para no hacer nacer la alarma, pero el punto existe, dice, y ruega encarecidamente á sus colegas madrileños, que pues su voz será mas fácilmente oida por los ilustrados consejeros de la Corona, clamen porque se adopte cuanto antes el proyecto del Sr. Vilarsau, que pone término de una vez para siempre a semejantes conflictos.

Anteayer llegó á esta capital, hospedándose en el palacio episcopal, el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de Gerona, regresando de la Espluga de Francolí; cuyas saludables aguas le han servido de gran alivio en sus dolencias.

—Por disposicion de la autoridad se ha mandado que los dueños de las revenderias de granos y tiendas de pesca salada de la Rambla de la Boquería, no puedan establecer sus puestos fuera del lindar de las puertas ocupando las aceras destinadas para el tránsito público. —La aglomeracion de puestos en el mercado de San José, ha puesto de manifiesto las reducidas proporciones de dicha plaza, mayormente cuando dejándose casi abandonada la nueva y espaciosa de Isabel II refluían en ella mayor número de vendedores del que por su capacidad puede contener.

—En la hermosa calle de Fernando VII, cuyo empedrado es tal vez el peor de Barcelona, aumenta cada dia el lujo de sus tiendas de todas clases convirtiéndola en un verdadero bazar. En la actualidad, además de los lujosos aparadores de objetos de quincalleria, ya se establecen en ella depósitos de paños y de otros géneros de los que ahora se acostumbra darles una clasificacion traspirenaica, llamándolos «Novedades.» De esta clase acaba de abrirse una elegante tienda junto á la iglesia de San Jaime.

—Leemos en el *Diario de la tarde*: «Esta mañana ha llegado á esta capital por la via de Francia, de tránsito para Madrid, nuestro apreciable paisano D. Eduardo Sant Just, director y redactor del periódico español «Pelayo, que se publica en Nueva-Orleans, y que con tanto brio defiende nuestros intereses nacionales en los Estados Unidos de América. El señor Sant Just se ha hospedado en la fonda de Oriente y dentro tres ó cuatro dias sale para la corte.

—Los premios repartidos á los alumnos de las escuelas que sostiene la Asociacion protectora de la clase obrera consistieron en medallas de plata, de cobre y estampadas. El Excmo. Señor Gobernador civil regaló por su parte algunos libros de fina encuadernacion, dentro de los cuales en una hoja blanca se leia lo siguiente: «1853. El gobernador de la provincia á D. N. N., alumno de la clase N. de la Sociedad protectora de la clase obrera de Barcelona;» y al centro de la cubierta en letras doradas: «Premio á la aplicacion.» D. Pedro Estruch, de la clase de teoria del tejido, fué premiado con el tratado que sobre dicho ramo escribió el aventajado profesor D. Francisco Javier Lluch; D. Juan Alsina, alumno de gramática y aritmética, con un tomo de matemáticas de Vallejó, y D. Eleodoro Abadal con un curso completo de dibujo.

—Escriben de Figueras que en la tarde del 21 tuvo lugar la primera corrida de toros, y que la plaza presentaba una animacion extraordinaria. El primero de los cinco bichos que se lidiaron, y que era de la ganaderia de Perez Laborda, fué el que dió mas juego, tomando once puyazos de Ceferino y de Ruiz. Los espadas eran Juan San Pedro y Basilio Gonzalez, (el sastre). El cuarto toro llevó banderillas de fuego, y al último se le echaron perros, pero tan

cobardes que no osaron acometerle. Ceferino Lozano pidió matar al quinto toro y le descabelló después de haberle dado cuatro pinchazos.—La cuadrilla, dicen, cumplió con su deber, pero el servicio de la plaza dejó algo que desear.

—Las barracas que se han establecido sobre el andén del Puerto obstruyendo la vía pública en contravención á todas las prescripciones relativas al ornato y buen gusto de una ciudad como Barcelona, presentan feísimo aspecto.—A más de esto, en las próximas noches de invierno, es muy escaso el número de personas que pasan por aquel sitio, y los vecinos de la Barceloneta que acostumbran á retirarse algo tarde, opinan, no sin fundado motivo, que será muy fácil el que se cobijen bajo aquellos miserables tenduchos individuos que atenten á su seguridad.

Segun estaba anunciado celebráronse los exámenes públicos de matemáticas que por acuerdo de la Real Academia de Ciencias naturales y Artes de esta ciudad, debían tener lugar en los días 20 y 21 del corriente, habiéndose verificado este acto literario con todo el lucimiento apetecible y conforme acostumbran hacerlo siempre los alumnos de las escuelas que tan sabiamente sostiene y dirige la nombrada corporación desde mediados del siglo pasado.

Abrió el acto el académico profesor D. Fernando Rodríguez de Alcántara con un breve discurso dirigiéndolo á encomiar á sus discípulos examinandos, recomendándolos á la consideración de la Academia por haberse hecho dignos de ella por su constante aplicación.

También puso en conocimiento de la comisión encargada de presidir los exámenes, así como de los señores concurrentes, que aunque segun se desprendía del programa anunciado eran seis los alumnos elegidos, un incidente imprevisto impedía que el examinando don Prudencio Buxareu pudiese presentarse á cumplir con su cometido; y que previo el parecer de la comisión, los demás examinandos estaban dispuestos para contestar á las preguntas que se les hiciesen sobre los cálculos numérico y literal de que debía tratar el nombrado Buxareu.

En efecto, obtenida la vénia del señor presidente se llenó el vacío que por dicho motivo quedaba, contestando muy satisfactoriamente á cuantas preguntas tuvieron á bien dirigirles los señores examinadores sobre el citado cálculo, los examinandos D. Francisco Vila y Lletjós, D. Francisco Lafont y Pou, D. José Hugas y Roig, y D. Miguel Carreras y Mauri; lo que verdaderamente produjo un buen efecto, pues dieron todos con sus acertadas contestaciones pruebas evidentes de estar bien impuestos en dicha materia, así como de haber adquirido conocimientos acerca del modo de definir y demostrar ciertas proposiciones segun los autores más modernos y autorizados.

Luego D. Federico Miracle y Carbonell pasó á tratar sobre el punto que se le había designado, esto es, sobre la geometría elemental. Tanto por su disertación como por sus contestaciones á las preguntas que se le hicieron, manifestó dicho alumno estar bien enterado de esta interesante parte de las matemáticas.

El examinando D. Francisco Lafont, á pesar de su poca edad, llamó la atención de los señores concurrentes con su exacta explicación relativa á ambas trigonometrías, y señaladamente sobre la rectilínea, puesto que la falta de tiempo no dió lugar para más: este trabajo fué desempeñado con admirable soltura y acierto, así como también fueron perfectamente contestadas cuantas preguntas le fueron dirigidas.

En el segundo día se presentaron los examinandos D. José Hugas, D. Miguel Carreras y D. Francisco Vila. El primero trató de la «geometría analítica» comprendiendo lo relativo á «secciones cónicas»; el segundo de la teoría del «cálculo diferencial»; y el tercero de la del «cálculo integral.» Todos calcularon con admirable destreza y exactitud no solamente lo relativo á sus respectivas disertaciones, si que también contestaron con muestras de suma inteligencia á cuantas preguntas se les hicieron, dando por lo mismo señaladas pruebas de una aplicación que les honra.

Por último D. Francisco Vila, en su nombre y en el de sus compañeros, pronunció con toda la energía propia de una profunda convicción un hermoso discurso de gracias dedicado á la Academia, en prueba de su agradecimiento por haber recibido en este establecimiento los conocimientos indispensables que constituyen la base fundamental del estudio de las ciencias, y á su profesor D. Fernando Rodríguez de Alcántara por el celo, afán y acierto con que les ha procurado inculcar dichos conocimientos.

Nuestro apreciable amigo el señor D. Angel Villalobos nos remite para su inserción el si-

guiente comunicado:

«Señor director de la NACIÓN.

Muy señor mío: Como diputado á Córtes por la provincia de Barcelona, como asesor de la Junta de Fábricas de Cataluña, como sostenedor hasta donde alcanzan mis humildes esfuerzos de los intereses fabriles del antiguo Principado, así como de todos los demas centros de produccion española, creo de mi deber tomar acta de algunas de las espresiones vertidas por el señor Gardiner, gobernador de Gibraltar, en la alocucion que últimamente ha dirigido á los contrabandistas españoles, á quienes dice «ama en el fondo de su corazon, y cuyos intereses siempre ha procurado promover y continuará haciéndolo.»

En buen hora que el señor Gardiner, impulsado acaso por un súbito arranque de filantropía, cuya manifestacion tal vez calificarán muchos de pueril, crea poder ejercer suficiente influencia en el ánimo de los contrabandistas españoles para que abandonen repentinamente sus malos hábitos, si bien es lástima que no comenzase mas pronto su evangélica mision, pues que antes del establecimiento del fielado á que alude, ofrecia tambien el gobierno español medios mas ó menos espeditos al traficante honrado para satisfacer los derechos legales de las mercancías importadas de Gibraltar.

Procare, repito, convertir á esos desgraciados á quienes dice, considera como amigos, que si tal es la fuerza mágica de su sola palabra, hará un servicio á la humanidad y á la moral que no podremos menos los españoles de elogiar y agradecer, mas no por ello se crea facultado para insultar sin mas pruebas que su simple aseveracion, á provincias enteras de la monarquía española, que aunque en fortuna sí, no ceden en honradez é hidalguía á ningun otro pais de la tierra.

Parece cosa dura, «dice el señor Gardiner,» recomendar á un español un comercio que al principio solo puede proporcionar poca utilidad, cuando una de las provincias de su pais da el ejemplo ostentoso de un contrabando provechoso hecho con impunidad.»

«Aun los fardos de mercancías dispersos por toda España, procedentes de Cataluña, no son «muchas veces» productos españoles, sino de otros paises, ilícitamente introducidos en Cataluña, y preparados de antemano con un márchamo falso de manufacturas españolas.»

A insultos tan gratuitos, lanzados contra provincias honradas y laboriosas, sin mas garantía de verdad que el simple dicho de un individuo, la respuesta mas adecuada fuera un absoluto «mentís.» En desagravio, sin embargo, del benemérito pais que, aunque nacido fuera de Cataluña, tengo la honra de representar, y que considero como mi patria adoptiva, añadiré algunas, aunque muy breves observaciones en contestacion á los aventurados asertos del señor Gardiner.

Si este agente británico conociese mejor el estado de la industria fabril de Cataluña; si oyera, no ya á sus defensores y parciales, sino á los que aun profesando ideas poco favorables al fomento de la produccion manufacturera en España, examinan con imparcialidad los hechos, sabria que Cataluña «fabrica realmente» hoy, en los géneros de algodón mas protegidos por el arancel, una cantidad que unida á lo que producen las fábricas de Andalucía, provincias Vascongadas y otras de la monarquía, basta para surtir el mercado español en estos artículos. Esto lo sabe todo el mundo, menos, al parecer, el señor Gardiner.

«Si los fardos de mercancías dispersos «por toda España» procedentes de Cataluña no son productos españoles» ¿quiere el señor Gardiner hacerme el favor de explicarme en qué se han empleado las 87,857 balas ó sean 351,450 quintales de algodón en rama, introducidas en la Península en el pasado año y consumidas todas en ella? (1) ¿Qué se han hecho las 150 y tantas mil arrobas de rubia para tintes, importadas en Cataluña, de Castilla y Aragon, durante el mismo período, por valor de ocho millones de reales próximamente? ¿De qué sirve la maquinaria, en su mayor parte importada del extranjero en Cataluña, y que ya en 1850 representaba un valor oficial de 181.566,950 rs. vellon, habiéndose aumentado en cerca de quince millones mas desde entonces.

Tengo á la vista la balanza oficial del comercio inglés en el año de 1851, donde se es-

(1) Dato oficial de la Direccion general de aduanas: sabido es que en los registros de aduanas no puede aparecer nunca «mas» importacion de la que realmente se verifica: «menos» pudiera suceder

presa la esportacion de sus géneros de algodón para todos los países : aun escogiendo entre ellos los más favorables á las ideas del libre comercio, á saber: Portugal, Canarias y Cuba, resulta que

Cada portugués consume.	10 1/2 yardas.
Cada canario.	9 1/2 id.
Cada cubano.	15

Teniendo en cuenta que el clima de la Habana no consiente el uso de tejidos de lana como en España, puede graduarse el consumo de estos países, que tanta analogía tienen con el nuestro, en unas 10 yardas por habitante.

Ahora bien, las varias clases de tejidos lisos de algodón que se fabrican en España, pueden, para simplificar la demostracion, dividirse en tres grupos: 1.º tejidos gruesos ó semi-retorsos; 2.º tejido medianos, como hamburgas, elefantes, etc.; y 3.º indianas. El término medio del peso respectivo de una pieza de cada clase es de 15 1/2, 9 y 7 libras castellanas. La casi totalidad del algodón en rama importado en España, se emplea en esta clase de tejidos; pero aun concediendo 6450 quintales para otros usos, y admitiendo tambien para compensacion de otras mermas, un peso medio de 10 libras por pieza, peso excesivo si se considera que el mayor consumo es de indianas que solo pesan 7 libras, tendremos una produccion de 3.450,000 piezas, que á 46 yardas cada una, dan un total de 158.700,000 yardas, las cuales divididas entre 15.000,000 de españoles, resulta á cada uno un consumo de mas de 10 1/2 yardas, es decir, tanto como al portugués.

Fundado en esta demostracion numérica é incontrovertible, pregunto yo : ¿dónde cabe ese «enorme contrabando» de que nos habla el Sr. Gardiner? ¿quién lo consume?

Afortunadamente él mismo se contradice poco despues, asegurando que la «viciosa y quimérica ilusion del contrabando se ha desvanecido, y que cualquiera que en vano trate de restablecerlo, solo hallará que su fortuna futura y tráfico quedarán reducidos á cero ».

¿En qué quedamos? ¿Se hace un enorme contrabando, ó ha quedado este reducido á solo «una viciosa y quimérica ilusion?»

Esto último es la verdad : el contrabando de algodones se va haciendo nulo en España, gracias por una parte á la vigilancia del lisco, pero muy principalmente á los progresos y perfeccionamiento que han alcanzado nuestras manufacturas, así en calidad como en precio, á la sombra de la proteccion que se les dispensa ; vamos marchando por el único, bueno y razonable camino, á esa franquicia que tanto anhela el señor Gardiner, pero llegaremos á ella sin perjudicar intereses respetables, sin privar á nuestra agricultura de su principal mercado, sin dejar ociosos y en la vagancia millares de brazos que hoy se ocupan con utilidad propia y del Estado, y sin comprar las alabanzas de algun poderoso aliado, á costa de nuestra independencia industrial.

Creo haber demostrado de una manera concluyente, que no «puede» existir ese enorme contrabando que se supone : réstame ahora probar que aun en el caso afirmativo, lo lógico es que no lo hiciese Cataluña.

Aquellas industriosas provincias deben su prosperidad á su trabajo, á la industria fabril; el contrabando es el enemigo natural de esta; hacer los catalanes el contrabando seria suicidarse; en la infancia de la fabricacion, con aranceles absolutamente prohibitivos, y cuando la persecucion vigorosa é incansable del fraude lo hace muy difícil, se comprende el establecimiento de una «pequeña é insignificante» fábrica que sirva de «cobrera» para hacer el contrabando en grande escala. Pero cuando la industria ha tomado un vuelo considerable, ¿hay quién imagine la inversion de cuantiosos capitales en establecimientos fabriles, tan solo para efectuar una especulacion que por medio de las compañías de seguros puede hacer hoy cualquiera con absoluta tranquilidad, y sin aventurar un solo maravedí? Y digo «tan solo,» porque en esta disyuntiva no cabe término medio; fabricar de buena fé y hacer el contrabando, no puede ser; ambas operaciones se destruyen mutuamente; ó la una ó la otra. Además debe tener presente el Sr. Gardiner, que á nadie le es menos fácil hacer impunemente el contrabando que al fabricante; porque sus operarios son otros tantos vigías que por interés propio le celan muy de cerca; solo los fabricantes de hilados, tejidos y estampados de algodón de Cataluña, tienen 59,190 testigos de vista, algo mas «clairvoyants» y mas interesados que los

agentes del fisco que les impedirían hacer el fraude aun cuando lo desearan. ¿No le parece al Sr. Gardiner, que es mucho mas natural y sencillo que lo haga el comerciante que tiene para ello menos trabas y mucho mas interés?

Pero sean comerciantes ó fabricantes, ¿porqué lanzar el anatema esclusivamente sobre Cataluña? ¿No hay acaso fabricantes y comerciantes en otras provincias de España? Los intereses, las aspiraciones del que fabrica y el que comercia, ¿no son idénticos en todas partes? ¿O es que solo los catalanes en la Península son gente valdía y mal inclinada?

Rectifique su opinion e lseñor Gardiner; los catalanes por su laboriosidad, su ingenio y su perseverancia, son apellidados los ingleses de España, y de este título se envanecen tanto mas, cuanto que tienen la conciencia de no desmerecer en sus nobles sentimientos del gran pueblo á que se le compara.

Otro dia me ocuparé de la «mano férrea» con que se dice abarca Cataluña todo el comercio de España. Creo que tampoco me será difícil hacer triunfar en este punto la verdad, con solo reproducir la convincente demostración hecha por mi distinguido amigo el Sr. D. Juan Güell, de Barcelona, en su reciente folleto, titulado: «Comercio de Cataluña con las demás provincias de España», escrito lleno de datos preciosos y sólido razonamiento, que nadie ha contestado victoriosamente.

Por hoy me limitaré á suplicar á V., señor director, se sirva mandar insertar estas desaliñadas observaciones en su apreciable periódico, favor que le agradecerá su afectísimo y S. S. Q. B. S. M.

A. DE VILLALOBOS.

Madrid 19 de agosto de 1855.

(Nacion.)

EL PRINCIPE DE LA PAZ

PROCESO Y ESPEDIENTE CEELEBRE.

Antecedentes históricos.

(Continuacion.)

Explicaciones del letrado sobre la causa del Escorial.—Interminable seria nuestra tarea, ademas de agena de la índole de este periódico y del carácter legal y jurídico que deseamos lleve la reseña de esta famosa causa, si hubiéramos de esponer por su orden las estensas alegaciones del señor Peña y Aguayo para contestar á los cargos que segun su espresion se vislumbraban en las articulaciones que fijaron en su dictámen de 8 de abril de 1808 los señores fiscales del Consejo de Castilla. Limitarémonos, pues, á manifestar acerca de este punto, que el defensor, valiéndose de documentos auténticos que la historia contemporanea ha publicado, y de los datos que ofrecia el proceso, procuró demostrar satisfactoriamente, en orden á la célebre causa del Escorial, que no era una intriga fraguada por don Manuel Godoy, como habian supuesto sus enemigos, sino un negocio trascendental y gravísimo, que revelaba la horrenda conspiracion que los falsos amigos y partidarios del príncipe de Asturias habian formado contra el rey Carlos IV para privarle de la corona, y que, en tal concepto, Godoy habia cumplido con los deberes de la lealtad y de la gratitud hácia su soberano, de quien recibiera tan señaladas mercedes y beneficios, poniéndose de su lado, defendiéndole en cuanto pudo de las maquinaciones de los conjurados, y contribuyendo despues eficazmente con toda su influencia á que la discordia suscitada entre el príncipe Fernando y sus augustos padres terminase de un modo pacífico y honroso para la Real familia, y satisfactorio para la Nacion, que miraba con dolor y amargura, y aun con escándalo, aquellas funestísimas discusiones.

Nos abstenemos de mas pormenores sobre este punto, por respeto á la memoria y á las cenizas de varias personas que figuraron en los sucesos de la causa del Escorial, ora fuesen todos estos verdaderos y exactos, como afirma don Manuel Godoy en sus *Memorias*, y asegure terminantemente su letrado defensor, apoyado en varios documentos, ora fuesen inexactos muchos de ellos, y exagerados otros, segun la opinion de algunos. Creemos bastante lo dicho

y lo que anteriormente hemos espuesto acerca de este extremo de la causa del Escorial, que fué y ha sido siempre el caballo de batalla del gran proceso del príncipe de la Paz. La historia, mas imparcial que nosotros, en cuyos oídos suena todavia el sordo rumor de aquellos sucesos y que sentimos aun en nuestra situacion actual las vibraciones producidas por el movimiento de Aranjuez que trasladó la corona desde las sienas de Carlos IV á las de su hijo Fernando, el 20 de marzo de 1808, la historia, repetimos, que siendo, como Ciceron la llama, luz de la verdad y testigo de los tiempos, juzga sin ira ni piedad lo mismo á los monarcas que á los pueblos, lo mismo á los magnates poderosos que á los ciudadanos desvalidos: ella será quien pronuncie algun dia su fallo respetable sobre la culpabilidad ó la inocencia del príncipe de la Paz en los gravísimos acontecimientos que dieron origen á la memorable causa del Escorial, causa que el príncipe presenta como un título de su lealtad y patriotismo, y que sus adversarios la consideran como un padron de ignominia y oprobio para el antiguo ministro de Carlos IV. Por desgracia este suceso está todavia oculto á nuestros ojos entre el velo del misterio, y solo tenemos un dato importante para vislumbrar, aunque confusamente, cuál pudiera ser la resultancia de esta causa en pró ó en contra del célebre procesado: este dato consiste en el hecho singularísimo de haberse estraído dicha causa del proceso del príncipe de una manera arbitraria é ilegal, segun ya hemos visto, por los mismos que la reputaron en un principio como la base y fundamento de gravísimos cargos y tremendas acusaciones, y como el testimonio pavoroso y elocuente de los crímenes y delitos que se imputaban al famoso reo de Estado.

Contestacion á otros puntos de las articulaciones fiscales—Por el mismo orden que respecto á la intervencion de don Manuel Godoy en la causa del Escorial, fué ocupándose el letrado defensor de los demas puntos contenidos en las articulaciones ó preguntas propuestas por los fiscales del Consejo en la indagatoria que debió haberse recibido al procesado, fijándose principalmente en aquellos que tenian relacion con la deslealtad que suponian algunos al príncipe en la marcha política y en el sistema de gobierno que seguia, y á la ambicion insensata que le atribuian otros, hasta el punto de presumir que se hallaba en secreta inteligencia con el Emperador de los franceses para cñirse la corona de España, y que él habia sido la principal causa de la invasion de los ejércitos imperiales en la Península.

Con este motivo esplicó el abogado cuáles habian sido las relaciones del príncipe con don Eugenio Izquierdo, á quien se tenia por su agente particular en Paris, y procuró demostrar que la representacion de aquel diplomático era puramente oficial y solo para los negocios del servicio público, y que su carácter en la corte de Francia era únicamente el de ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca del Emperador Napoleon, sin que tuviera su defendido relacion de ninguna otra clase con el mencionado Izquierdo.

En orden á la reunion de tropas en Aranjuez, dispuesta por el príncipe el 17 de marzo de 1808, que tambien la presentaban los señores fiscales como cargo de miras y planes ambiciosos, espuso el letrado que dicha reunion de tropas, ordenada por el que era á la sazón generalísimo de los ejércitos españoles, fué, en vez de cargo, un acto de prevision para contener el tumulto que se preparaba, y que habia de producir, como lo produjo, la abdicacion del rey Carlos IV.

Explicacion de otros hechos.—Revolucion de Francia y paz de Basilea.—Ademas del exámen y contestacion de las articulaciones de los señores fiscales del Consejo, quiso el defensor ocuparse tambien de algunos otros puntos interesantes y hechos notables del gobierno del príncipe, sobre los cuales habia formulado contra él gravísimos cargos la opinion estraviada de las gentes que, llevadas, al decir del letrado, del torrente de las preocupaciones, juzgaban equivocada y parcialmente ciertos hechos, por ignorar las circunstancias y las verdaderas causas que los habian producido.

El hecho mas grave de los de esta clase durante el mando del príncipe, y del que se ocupó su defensor estensamente, fué el relativo á la guerra que sostuvo la España con la Francia desde 1793 á 1795, que terminó por el tratado diplomático que se conoce con el título de la *Paz de Basilea*, y que entonces fué calificado por muchos de vergonzoso y humillante para la dignidad nacional. Manifestó con este motivo el letrado que la causa de la guerra con la Francia provino del noble y generoso propósito que concibiera entonces el príncipe de la Paz de

salvar á todo trance la vida del desgraciado monarca Luis XVI, á quien amenazaba y sacrificó al fin inhumanamente la cuchilla del verdugo en medio de los horrores de la revolucion de Francia. Irritada la Convencion por las gestiones de la España en esta noble empresa, se ofendió gravemente al rey Carlos IV, como á otros soberanos de Europa, desde la tribuna francesa, proponiéndose á la España por la república uno de dos extremos: ó la guerra entre las dos naciones, ó el desarme de las tropas que guarnecian su frontera, el reconocimiento de cuanto la Convencion habia hecho, y el ajuste de un tratado de paz y amistad con ella, cuando todavía estaba caliente el cadáver del infeliz Luis XVI, y humeaba aun su sangre inocente derramada en el patíbulo.

En tan dura alternativa, decia el defensor, no fué, sin embargo, la España quien declaró la guerra, sino la República francesa, por el manifiesto que publicó en 7 de marzo de 1793, y al que respondió el gabinete de Madrid con otro de 23 del mismo mes del modo que cumplia al honor de la nacion española. Añadió el defensor que forzado el gobierno español á sostener la guerra, la sostuvo con dignidad y hasta con gloria, organizando tres ejércitos en el Pirineo, que invadieron sus fronteras de Oriente á Occidente, y otro contra Tolon con una armada de veinte navíos, cuatro fragatas y muchos buques inferiores de guerra; y procuró demostrar por último, que la paz otorgada en Basilea no fué solicitada por la España, sino por la República francesa, lo cual se confirmaba con el testimonio de varios historiadores franceses, entre otros MM. Lacretelle y Marsillac, los autores de la obra titulada: *Victorias, conquistas y reveses de los franceses desde 1792 á 1815*, y el mismo M. Thiers quien, hablando de las condiciones de la paz entre España y Francia, dice que fueron estas la restitution de todas las conquistas hechas sobre España y la cesion que esta hizo á la República de la parte española de la isla de Santo Domingo, y cuyas concesiones supone el citado historiador, perjudiciales á la Francia, mediante á que la isla de Santo Domingo no era ya de nadie. Indicó tambien el defensor que la España fué la nacion de Europa que en aquel tiempo hizo la paz con la Francia del modo mas honroso que era posible, puesto que el Rey de Prusia y el landgrave de Hesse-Cassel tuvieron que ceder parte de su territorio: el príncipe de Orange ofreció por la paz 80 millones de florines sin poder obtenerla, y la Holanda no la logró tampoco sino despues de grandes sacrificios, y otro tanto sucedió al Austria y á varios Estados de Italia; siendo muy digno de notarse, añadía el defensor, que cuando la España firmó un tratado de paz que se supuso tan humillante á su noble orgullo, habian ya ajustado las suyas Prusia, Suecia, Dinamarca, Toscana, Suiza y Venecia.

Tales fueron las principales ideas que esplanó largamente el letrado defensor, á propósito de la guerra con la Francia que tuvo fin por la paz de Basilea, á consecuencia de cuyo tratado se confirió á Don Manuel Godoy, hasta entonces duque de la Alcudia, el título de Príncipe de la Paz, tan vivamente censurado por sus adversarios políticos, pero á propósito del cual refiere el defensor las palabras de los autores de la ya citada obra de *Victorias, conquistas y reveses de los franceses desde 1792 á 1815*, quienes calificaron este título de merecida recompensa del gran servicio que habia prestado á la nacion con la paz de Basilea del primer ministro de Carlos IV: á lo cual se añadió segun lo manifiesta el letrado, el agradecimiento de la nacion, habiéndole nombrado espontáneamente individuo nato de sus ayuntamientos los pueblos de Madrid, Segovia, Valencia, Sevilla, Cádiz, Ecija, Jerez de la Frontera, Ronda, Málaga, Murcia, Tortosa, Gerona y varios otros.

Alianza entre España y Francia. A la paz de España con la república francesa, firmada en Basilea, sucedió una alianza entre las dos naciones, cuyo acontecimiento era otro de los cargos que se fulminaron contra D. Manuel Godoy á su caída del poder. Un letrado, ocupándose de este grave suceso, manifestó que en lucha abierta la Inglaterra y el Austria contra la Francia, y habiendo de optar la España por uno ú otro extremo, el primer ministro de Carlos IV observó, mientras fué posible, una prudente neutralidad; pero precisado á abrazar un partido, eligió el de la alianza francesa, para defender mejor, con la ayuda de esta nacion, nuestras posesiones de ambas indias, amenazadas por la ambicion y las intrigas de la Inglaterra. Los intereses de la Francia en las legiones de América corrian entonces á la par de los de España, y por esta consideracion el príncipe aceptó la alianza francesa con preferencia á la de la Inglaterra, cuyos proyectos, en la apariencia indiferentes, y previstos de antemano

por el príncipe, llevaban el plan oculto de arrancar á la corona de Castilla los mas bellos floures de su imperio ultramarino, cuyo desastroso acontecimiento vino despues á consumarse con la sublevacion de aquellos vastos y ricos paises, instigada y favorecida por la política inglesa. Alegó tambien el defensor, para justificar á su cliente de esta inculpacion, que antes de resolver sobre la alianza, el príncipe consultó la opinion, no solo de las mas altas corporaciones, sino tambien de los hombres mas notables por su posicion, sabiduría y prudencia en materias de Estado y de política, llamándolos á los consejos de ministros, y oyendo en una y otra conferencia sus pareceres, que fueron todos conformes y favorables á la alianza, menos amplia todavia de la que el mismo conde de Floridablanca celebró en 1790 con el llamado *pacto de familia* entre la España y la Francia.

Motivos de la animadversion contra el príncipe.—*Invasion francesa.*—Explicando despues el abogado las causas de la guerra que se levantó contra el príncipe en los últimos años de su mando, manifestó que fueron aquellas: 1.^a, la envidia que despertaron en los cortesanos, instigados por la Inglaterra, los honores, las riquezas y los beneficios de que le colmara el monarca: 2.^a, el resentimiento que concibió contra él una parte del clero por el subsidio de 50 millones que le impuso Godoy para los gastos de la guerra; y 3.^a, el odio que concibió contra él el formidable tribunal de la Inquisicion, á cuyas demasias puso freno, arrancando mas de una vez los procesos de su conocimiento, y sometiénolos al exámen del Consejo de Castilla.

En órden á la invasion de las tropas francesas en 1808, manifestó el letrado, que si las águilas imperiales se asentaron entonces sobre los escombros del trono legítimo de España, no fué esto, como se dijo vulgarmente, por la traicion del favorito, sino, antes por el contrario, porque el rey Carlos IV no tomó los repetidos consejos que le dió su ministro para que saliese de Madrid, dejando al príncipe de Asturias con el carácter de lugar-teniente general del reino, y se pusiera al frente de sus ejércitos en las Andalucías, recibiendo así con dignidad y con el decoro propio de un monarca los mensajes de Napoleon, imponiéndole por esto medio respeto, y haciendo frente con valor á los ambiciosos y temerarios planes de aquel afortunado guerrero.

En prueba de que la conducta del príncipe fué leal en esta parte, manifestó el letrado que si hubiera sido lo que supusieron sus enemigos, no habrían estos dejado de publicar la correspondencia secreta del ministro con el emperador Napoleon, con el príncipe Murat y con el diplomático español don Eugenio Izquierdo, de la cual se apoderaron aquellos en el tumulto de Aranjuez, ocurrido en la noche del 17 de marzo de 1808, y en la que forzosamente habrían encontrado la comprobacion, ó al menos los indicios del crimen de Estado que le imputaban y que jamas pudieron justificarle.

Fortuna del príncipe de la Paz.—*Pureza de su administracion.*—*Su retirada del poder.* Sobre la inmensa fortuna del príncipe, dijo el defensor que esta tenia el mismo origen que la de la mayor parte de los grandes y títulos de Castilla, formada por lo comun con las cuantiosas riquezas y donaciones de los monarcas y soberanos en recompensa de sus servicios; pero que no representaba escandalosos abusos en el manejo de los intereses del Tesoro público, los que durante su ministerio fueron administrados con la mayor regularidad y pureza: habiéndose tributado los merecidos elogios en el Estamento de procuradores de 1833 á las cuentas del tiempo del príncipe, desde 1792 á 1796; siendo muy digno de notarse, añade el abogado, que al contratarse en años posteriores el empréstito de Holanda por valor de treinta millones de florines, y habiéndose reservado al príncipe dos millones y medio (1), este los rehusó generosamente, poniendo al pié del documento en que se le presentaban estas palabras: «Yo no admito regalos; sirvo al Rey: S. M. me recompensa suficientemente: quede esa parte mas á beneficio del Erario.» Los dos millones y medio de florines, continua el defensor, fueron, sin embargo de esta repulsa, depositados en el oficio del notario holandés Mr. Seneto; y puestos á disposicion de don Manuel Godoy cuando en 1808 se hallaba en Bayona despojado de todos sus bienes y honores, los volvió á rehusar, y jamas ha tomado la mas leve cantidad de esta enorme suma, acreditando un temple de alma y una delicadeza po-

(1) Equivalen á unos 19.625,000 rs.

co comun é incompatible con el dictado de usurpador de los caudales públicos que le dieron despues sus enemigos.

Judicó tambien el licenciado Peña y Aguayo, en su estenso alegato, que el príncipe de la Paz, lejos de abrigar los planes que le suponían de perpetuarse en el mando y en la privanza que disfrutaba, intentó dejar el ministerio varias veces, y retirarse á la vida privada, lo que consiguió despues de grandes esfuerzos en 1798 por un corto espacio de tiempo, aconsejando al monarca que pusiese en su lugar á los hombres mas eminentes de aquel tiempo, cuales eran Jovellanos y Saavedra, con quienes trabajó leal y eficazmente para asegurarlos en sus puestos, teniendo la satisfaccion de salir del poder sin que ninguno llorase agravios recibidos durante su larga administracion, sin que hubiese emigrados ni proscritos gimiendo en tierras extranjeras, sin que las cárceles del Estado ni los calabozos de la Inquisicion encerrasen ninguna víctima inocente. Al retirarse del poder el príncipe de la Paz, no solo dejó á Jovellanos en el mando, sino que protegió á otros varones eminentes, como Moratin, al conde de Cabarrús, á quien sacó libre de la injusta y larga causa que le fué movida por el despotismo, y á don Pablo Olavide, que, proscrito, errante y pobre en Suiza, lo volvió á su patria, restituyéndole en todos sus honores y rentas. «Las proscripciones, concluye sobre este punto el defensor, las cadenas, los destierros y los suplicios no fueron de su tiempo, ni en su casa, siempre abierta, donde entraba todo el mundo, tenían jamás lugar los delatores. Sus enemigos victoriosos son los que introdujeron por primera vez ese horroroso estrago de la moral pública, que despues nos ha costado tantos lutos, tantas lágrimas y tantas guerras interiores.»

(Se continuará.)

Valencia 24 de agosto.

En Alcira se ha descubierto hace algunos dias un crimen horrible, que ha permanecido oculto por espacio de dos años. Hé aquí cómo nos refieren el hecho, sobre el cual se está ins-
truyendo el oportuno sumario;

En el año 51 murió en dicho pueblo una jóven casada, notable por su belleza, y su cadáver fué conducido al dia siguiente al cementerio de la poblacion. A los pocos momentos entró un hombre en aquel recinto sagrado y dirigiéndose al cadáver le cortó la cabeza y se la llevó á su casa, colocándola en una urna. Esta horrible profanacion ha permanecido oculta por espacio de dos años, hasta que un amigo del viudo le dió aviso de que el autor del atentado tenia en su casa la cabeza de su mujer. Puesto el hecho en conocimiento del juzgado se practicaron las diligencias oportunas y la cabeza fué encontrada en el cementerio, donde el profanador la habia arrojado por encima de las tapias, al saber que la justicia perseguia el delito. Abierto el nicho se encontró el cadáver sin cabeza, y el presunto reo fué puesto inmediatamente en la cárcel.

—Ayer por la mañana fondeó en este puerto el laúd Maria, procedente de Palma, conduciendo á su bordo al Excmo. Sr. teniente general D. Miguel Tacon, duque de la Union de Cuba, que pasa á la corte á fijar su residencia. Tan luego como el capitán del puerto señor Saravia supo la llegada de dicho señor, dispuso que todos los buques anclados hicieran los honores de ordenanza al ilustre y veterano marino.

(D. M. de V.)

Noticia de los fallecidos en el dia 26 de agosto de 1853.

Casados 3—Viudos »—Solteros 1—Niños 7—Abortos ».
Casadas 1—Viudas 2—Solteras 1—Niñas 2.
Nacidos.—Varones 3.—Hembras 2.

SEGUNDO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de las aprehensiones verificadas por la fuerza de este Tercio en la segunda quincena del mes de la fecha.

El puesto de Torredembarra, aprehendió el dia 29 al soldado Miguel de Lao, del Regimiento de Navarra, por indocumentado.

El puesto de Valls, capturó el 29 á Buenaventura Torres y Juan Benach, por robo cometido.

El puesto de Montblanch, capturó el 26 á Sebastian Bonastre, reo prófugo. El 29 á Isidro Sendra, por usar armas sin licencia, y á Ramon Andreu por robo cometido.

El puesto de Hospitalet, capturó el 29 á Estéban Sirese y Froilan Mongayon, por heridas causadas á otro.

El puesto de Amposta, aprehendió el 16 á Joaquín Palmas, por heridas causadas á otro.

El puesto de Tortosa, aprehendió el 25 á Victor Robert, por llevar pasaporte falso.

El puesto de Bimbodí, aprehendió el 31 por usar armas sin licencia á Juan Bautista y Ramon Ingles.

El puesto de Barcelona, aprehendió el 20 á José Antonio Balaguer, reo prófugo de la Caja de Lérida.

El puesto de Villafranca, aprehendió el día 28 á Pablo Ramon, por incendiario.

El puesto de Badalona, aprehendió en 23 á Rosa Gimenéz (a) Beldada Bien Benida, Enríques (a) Cniguda, y Joaquina Batuta (a) Minena, por robo cometido.

El puesto de Almacellas, aprehendió el 2 al paisano José Giral y Moya por heridas causadas á otro y robo. El 24 al desertor del regimiento de San Marcial Miguel Zagavia.

El puesto de Balaguer capturó el 27 al paisano Antonio Garrofa (a) La ton de Gija, por haber violado una joven, causándole heridas de gravedad.—El 29 á Francisco Gimo, José Carlí, José Baella, Francisco Castañs, Francisco Freijan, Estéban Gimo, y Benito Romá, como autores de las heridas causadas á otros, encontrándoles un fusil recortado y una pistola.

El puesto de Ager aprehendió el 19 á Jaime Graell, por robo.

El puesto de Tarrega aprehendió el 20 al desertor Felipe Gutierrez, del regimiento de Granada.

El puesto de Agramont aprehendió el 17 á José Bonet, por usar armas sin licencia.

El puesto de Gerona aprehendió el 12 á Salvio Plá, por robo.—El 14 á Juan Camps, Lorenzo Fabriach, y el súbdito francés Pedro Maria Bernibet, por sospechas de robo é indocumentados.—El 17 á Juan Paller, con un bulto de géneros de ilícito comercio.—El 29 á Gerónimo Rigar, Pedro Rechac, Juan Seus, y Flores Vila, por complicidad en un robo de varias reses.

El puesto de Amer aprehendió el 26 á Juan Guet, Marcos Fusos, Juan Nogué y Juan Casals, por haber hecho resistencia al Alcalde de San Martín de Apresas y á los guardias.

El puesto de Figueras capturó el 26 á Juan Brot, por haber ultrajado á la autoridad de su pueblo.

El puesto de San Juan de las Abadesas aprehendió el 27 al desertor de caballería de Numancia Manuel Segarra.—El 28 á José Ortola, por robo de leña.

El puesto de Olot aprehendió el 26 á Pedro Soler, Pedro Vila, Manuel Roura, Jaime Sellas y Pablo Costa, por inobedientes á la autoridad y negarse al pago de quintas.

El puesto de Bañolas aprehendió el 29 á José Ferrer (a) Rosala, por usar una pistola y una navaja de muelles.

Además se detuvieron y presentaron á las autoridades competentes en varios puntos de este Principado, á setenta y cuatro personas en esta quincena, por indocumentadas y sospechosas.

Barcelona 31 de julio de 1853.—El brigadier, Luis Maria Serrano.

D. Juan Utges, Administrador cesante de la colecta de Rentas unidas de la villa de Pons y comisionado de apremios del Partido de esta capital.

Hago saber: Que estando esta comision formando espedientes contra D. Eloy Coll y Don José Botey por deudores de ciertas cantidades á la Hacienda pública por el derecho de hipotecas, y resultando de los mismos haber pasado los términos que les conceden las leyes y se les señalaron en los dias de notificacion y embargo sin haber satisfecho las mencionadas cantidades, se pone á noticia del público, que arreglado á la Real Instruccion de 23 de mayo de 1845, se ha señalado el dia nueve del entrante setiembre para la venta en pública subasta de los terrenos que dichos deudores tienen en la calle de la Luna de esta ciudad, de los cuales dependen dichas deudas; advirtiéndole que la mencionada subasta se hará delante los mismos terrenos, empezándose á las 9 horas de la mañana de dicho dia, dándose al mas benefi-

ioso postor con los pactos que allí estarán de manifiesto. Y para que conste y obre los efectos necesarios he dispuesto publicarlo por medio del diario de esta capital. Barcelona 24 agosto de 1853. — El comisionado, Juan Utges. — V.º B.º El Administrador principal de Hacienda pública, Astudillo.

Anuncios judiciales.

En virtud de providencia del señor D. Gil Fabra, juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, y comisionado especial por S. E. la Real Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial para todo lo concerniente á los defectos del oficio de hipotecas de esta capital mientras lo sirvió D. José Martí; Se dice y manda á las personas que tengan en su poder las escrituras referentes á los sugetos y fincas que á continuacion se espresan, las presenten dentro de ocho dias en la Contaduría-registro de hipotecas de este partido, en la que se tomará razon de dichos documentos sin exigir derecho alguno á los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio. Barcelona trece de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres. — Por el actuario, José Antonio de Paz, escribano.

— Juan Salgado, calle den Codols, núm. 2. — Juan Salgado, calle de la Espartería, núm. 3. — Angela de Seguí calle de San Pablo, núm. 97. — Angela de Seguí, calle de San Pablo, número 97. — Josefa Soler, Puerta del Angel, núm. 12. — Andres Suñol, calles de San Ramon y Santa Madrona, Barceloneta, núm. 31 y 32. — Andres Suñol, idem, núm. 33 y 34. — Andres Suñol, id. núm. 35 y 36. — Andres Suñol, idem, núm. 37 y 38. — Andres Suñol, calles de San Ramon, Santa Madrona y de San Juan, Barceloneta, núm. 39, 40 y 27. — Andres Suñol, calle de Santa Ana, Barceloneta, núm. 17. — Ramon Serra, calle del Conde del Asalto, núm. 12. — Ramon Serra, calle del Cármen, núm. 61. — Antonia Sayrols, calle de Fernando de la Barceloneta, núm. 5. — Ramon Serra, calles de San Telmo y Mayor, Barceloneta, núm. 97 y 60. — Ramon Serra, calles de San Telmo y Mayor, Barceloneta, núm. 99 y 62. — Ramon Serra, calles de la Concordia, Mayor y San Telmo, núm. 4, 95 y 58. — Ramon Serra, calles de Pescadores y Santa Clara, núm. 51 y 52. — Antonio Soquer, calle de Baños viejos, núm. 19. — Antonio Soquer, Puerta Nueva, núm. 22. — Jose Soler, calle del Alba, núm. 8. — Pedro Soldadell, Plaza de San Agustin, núm. 1. — José Sala, calle den Cirés. — Paz.

— D. José M. Heredia, auditor de Guerra honorario y juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona. — Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Poch y Cort, fabricante de papel, soltero, natural del pueblo de San Pedro de Subirat, y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las Cárceles nacionales de esta misma ciudad, á disposicion de la Real Sala segunda de la Audiencia del territorio, para defenderse en méritos de la causa criminal que contra él y otros pende ante la misma Real Sala, sobre falsificacion de marcas en libritos de papel de fumar; apercibiéndosele que de no presentarse se procederá adelante en su ausencia y rebeldía, señalándosele los estrados por lugar citatorio, y parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á veinte y cinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres. — José M. Heredia. — Por mandado de su Sria., Ramon Cailá y Gual, escribano.

Anuncios oficiales.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona. — Seccion 4.ª — Habiendo quedado vacantes los Estancos establecidos en las calles de los Tallers, núm. 4, San Gerónimo y Ripoll, núm. 38, y debiendo procederse á su provision; los que se crean con derecho á obtenerlos por sus servicios al ejército ó en Hacienda, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Administracion principal en el término de doce dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se procederá á la citada provision, debiendo tener presente los interesados que las sacas de efectos estancados que se hagan de los almacenes, se pagan al contado. Barcelona 27 de agosto de 1853. — Demetrio Astudillo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona. — Seccion 4.ª — En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que se venda sal granada y molida en los Estancos de esta capital á los precios marcados por Instruccion que se hallarán espuestos al público en una tablilla en el mismo local del Estanco. Barcelona 25 de agosto de 1853. — Demetrio Astudillo.

—Ateneo de Bellas Artes.—La Sociedad celebrará sesion extraordinaria el domingo 28 de los corrientes á las 11 de su mañana. Lo que se avisa á los Sres. socios, encargándoles su puntual asistencia. Barcelona 26 de agosto de 1853.—P. A. de la J. D., el secretario, Antonio Corrons.

—Sociedad de Socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.—Comision provincial de Barcelona.—Esta Comision acordó reunir á los socios de esta provincia en Junta general el dia 28 del actual, para aprobar la minuta de contestacion á la comunicacion de la Junta central unida al Proyecto de reforma de Estatutos de la Sociedad. La Junta se celebrará el espresado dia 28 á las 11 de la mañana, en casa del Director D. Cándido Antiga, calle del Gobernador, núm. 11; y se inserta este aviso con la debida antelacion, para que los Sres. socios residentes fuera de esta capital, puedan asistir tambien á dicha Junta, atendida la importancia del asunto de que en ella se tratará. Barcelona 13 de agosto de 1853.—P. A. de la C. P., Alberto Martinez, secretario.

No habiendo tenido efecto el remate del arriendo del servicio de bagajes de Sabadell, anunciado para el dia 21 del actual, se procederá á nueva subasta en la Casa Consistorial de la misma, el dia 4 del próximo mes de setiembre á las 12 de su mañana, previas las formalidades prevenidas para la anterior, con solo la diferencia que el tipo que debe servir de base á la licitacion, es el de 10 reales por caballeria mayor y 5 por cada una menor.

Barcelona 25 de agosto de 1853.—Melchor Ordoñez.

Parte religiosa.

SANTA EUTALIA, VIRGEN.

Sicilia, junto á Lentini, fué la patria de esta Santa, á la cual por ser cristiana mató Sermiliano su hermano, y voló al Señor despues de haber intentado hacerla violar por un esclavo.

Se reza de San José de Calasanz, confesor y fundador: rito doble y color blanco.

Hoy á las ocho y media de la tarde la capilla de Escolanía de Ntra. Sra. de las Mercedes, saludará á la Virgen Santísima, con la Salve Regina

Hoy á las ocho y media de la tarde, en la iglesia de la Santísima Trinidad, ahora parroquia de San Jaime, la escolanía de Nuestra Señora del Remedio, saludará á su escelsa Madre con la Salve regina y gozos.

La Cofradia del Purísimo Corazon de Maria, tendrá hoy á las doce en el antiguo templo de San Miguel Arcángel, la misa de instituto; y por la tarde á las seis y media practicará los ejercicios espirituales, con esposicion de Su Divina Majestad, y sermon á cargo del Rdo. D. Domingo Sugrañes, Pbro. Mañana los devotos del Dulcísimo Nombre de Jesus, tendrán la hora de desagravios, con esposicion del Santísimo Sacramento, á las once y media. El lunes á las doce, habrá la misa de Almas, con las oraciones de costumbre.

La litre. y Vble. Congregacion de Jesus, Maria, José y Sagrado Corazon de Jesus, establecida en la iglesia del Santo Hospital, celebrará mañana la acostumbrada funcion de cuarto domingo de mes. A las siete de la mañana habrá comunión general con plática preparatoria, y por la tarde á las cinco se empezarán los espirituales ejercicios, despues de los cuales habrá sermon que hará el Rdo. Dr. D. Jaime Alsina, Pbro., y se concluirá la funcion con las preces al Sagrado Corazon de Jesus, procesion y reserva del Santísimo Sacramento.

Solemnes cultos que los individuos del monte-pio bajo invocacion del glorioso San Mariano, protector de arrepentidos, tributan á su patron en la parroquial de San Francisco de Paula en el presente año. Mañana, á las diez, se empezará la misa mayor con asistencia de la capilla de música de Ntra. Sra. de la Merced, en la que panegirizara las virtudes del Santo el Dr. D. Manuel Rodriguez, Pbro., á cuya funcion se espera la asistencia de los devotos.

Mañana, cuarto domingo de mes, la V. O. T. de San Francisco de Asis, establecida en el antiguo templo de San Miguel Arcángel, celebrará la fiesta de su patron San Luis, Rey de Francia, con comunión general á las siete de la mañana; y por la tarde á las seis y media practicará los ejercicios de instituto, estando de manifiesto Su Divina Majestad, y dirá el sermon el R. D. Domingo Sugrañes, Pbro., concluyendo con los gozos de dicho Santo, cantados con el órgano, despues la reserva. En este dia visitando los hermanos terciarios la espresada iglesia, pueden ganar indulgencia plenaria.—Nota. Los hermanos alistados en el libro de aniversarios y los que quieren ingresar, pueden presentarse en las horas en que se practican los ejercicios al administrador de Almas, quien recibirá las anualidades.

En la parroquial iglesia de San Agustín, se celebrará la fiesta de su ínclito patron con los cultos siguientes. Hoy víspera del Santo, á las siete y media de la tarde, se cantarán solemnes completas. Mañana á las siete oficio al órgano cantado por la reverenda comunidad. A las diez la misa mayor cantada por la capilla de música de la Santa Iglesia Catedral, en la que panegirizará las glorias del Santo el R. Dr. D. Antonio Jordá. Por la tarde á las seis el rosario con música, esplicacion de misterios y sermon que dirá el R. D. Pedro Nolasco Tenas, y se dará fin con los gozos.

Mañana en la iglesia de religiosas Mínimas, en reconocimiento de los beneficios que han recibido de la Virgen María, bajo el título de la fuente de la salud, se celebrarán los siguientes cultos: Por la mañana á las diez la música de Sta. María del Mar cantará una misa escogida, elogiando las glorias de María el R. D. Agustín Brasó, Pbro., catedrático del Seminario Conciliar. Por la tarde á las cinco y media la misma capilla cantará un solemne rosario, precediendo la esplicacion de misterios, y se terminará la funcion con las letrillas de la Soberana Virgen.

Mañana, cuarto domingo de mes, las señoras esclavas de la Virgen de las Mercedes tendrán su funcion mensual. A las siete de la mañana será la comunión general con su correspondiente plática. Por la tarde á las seis y media se empezarán los ejercicios con esposicion de Su Divina Majestad y plática moral á cargo del R. D. Felipe Rodés.

Mañana en la iglesia de religiosas Agustinas de Santa María Magdalena, para solemnizar la fiesta de su padre y fundador San Agustín, á las diez habrá misa solemne que cantará la música de la Santa Iglesia, y sermon que dirá el Pbro. D. Eduardo Comas. Por la tarde á las seis y cuarto se cantará al órgano el Santo Trisagio, en seguida sermon que dirá el presbítero D. Lorenzo Bernadí, dando fin con los gozos del Santo que cantará la Rda. Comunidad.

Escuela de la Virtud.—Mañana domingo la Escuela tendrá su conferencia en la parroquial de San José en Santa Mónica á las seis y media de la tarde.

Esperar es una necesidad para el hombre; necesidad que se halla predicada por el unánime grito de todos los pueblos, por la naturaleza humana, por los principios de la religion y por la misma palabra de Dios.

Cuando los pueblos sin la luz de fundamentales verdades, palpaban las densas tinieblas del oscurantismo en que se envolvían, para buscar el camino de su indefinido progreso; columbraron ya una realidad que estando fuera de los límites de la vida, era tenida como el puerto, donde abajar debía sus velas y aferrar sus anclas el gran bajel de la humanidad. Erigidos por esto altares á Júpiter y á Venus y á cien marmóreas deidades, corrían los idólatras pueblos, á invocar la hidalguía de sus fantásticos héroes, y á quemar incienso sobre sus aras.

Pero esta esperanza no era sino una lánguida sombra de nuestra escelsa virtud.

Mas, purificada ya por el héroe de los católicos, cercenada de sus antiguas supersticiones, y propuesta como una necesidad para la adquisicion de la eterna vida; ha sido como un rayo que brillando entre la tempestad de la afliccion, de la amargura y del quebranto ha enseñado á familias numerosas, y á pueblos enteros, cuan hondo era el derrumbadero de la desesperacion á que iban á lanzarse.

Tan necesaria virtud merece uno de los lugares preferentes en el gran cónclave de las virtudes; por esto mañana la estudiaremos en la conferencia de nuestra Escuela, en la cual D. José Gatell hará de paralelo entre las esperanzas del cristianismo, y las esperanzas de los pueblos no cristianos. A su cargo queda tambien dar solucion á las dificultades que otro alumno le propondrá.—Francisco Palau, Pbro.

Parte económica.

FERRO-CÁRRIL DE SEVILLA Á CÓRDOBA que ha de formar parte de la línea de Cádiz á Madrid.

Capital social 28 millones de francos (ó sea 106.400.000 rs. vn.) representado por 56.000 acciones de á 500 francos (1.900 rs.) cada una.

Primer dividendo pasivo 125 francos (475 rs. vn.) por accion.

Cuando los dividendos pasivos anunciados asciendan á la cantidad de 300 francos (1.40

reales vn.) por accion, la Junta administrativa tendrá derecho á contratar un empréstito para completar el capital.

Se abonará á los accionistas el interés de un 5 p. c. anual mientras se estén ejecutando las obras.

Término de la concesion 99 años.

Subvencion de las Provincias de Sevilla y Córdoba, Rs. vn. 46.800,000 pagadera en las 20 primeras anualidades, á razon de Rs. vn. 2.340,000 cada una.

Esta subvencion acordada á los concesionarios ha obtenido la sancion del Gobierno.

La línea atraviesa las Provincias del medio-dia de España dotadas de mayor poblacion y riqueza agrícola y mineral.

La completa construccion del ferro-carril, el suministro del material y todo lo necesario hasta poner la via en explotacion, se ha evaluado en 26.000,000 de francos ó sean reales vellon 98.800,000

La Compañía está garantida del mayor coste que pudiera resultar, mediante una contrata á destajo por la expresada suma, con los Sres. Brassey, Parent y Schackens.

CONCESIONARIOS.

Los Sres. Princepe, de Wagram, Senador.

Chaplin (William James) miembro del parlamento inglés.

Clary (El Conde F.) Senador.

Castrope (Sir John) Baronet en Londres.

Echecopart (Jean Paul) Banquero en Cádiz.

Ezpeleta (F. V. de) En Bardeos.

Gil (Pedro) Banquero en Paris.

Laffitte (Charles), Banquero en Paris.

Morrison (Charles), En Londres.

O'Shea (Henry), Banquero en Madrid.

Talabot (Jules).

Los pedidos de acciones deben dirigirse:

En Paris. En el local interino de la Sociedad en casa los Sres. Chs. Laffitte y C^a. 48, bis rue Basse du Rampart.

En Londres. En casa Sir Jhon Easthope y C^a 38, Throgmor ton Street.

En Madrid. En casa los Sres. D. Enrique O'Shea y C^a, Banqueros.

La suscripcion en Barcelona, se halla abierta en casa del S. D. José Gil, calle de la Merced, núm. 16, piso 2.º de la izquierda, todos los dias no festivos de 9 á 1 de la mañana, hasta el 1.º del próximo setiembre.

LIBROS.

EL MOSAICO, POR DON JOAQUIN CIL.—CONTIENE la entrega 8.ª de esta interesante publicacion, que se reparte hoy:—1.º Las Escuelas pías.—2.º Las tres propagandas.—Se suscribe en casa de los Herederos de la V. Plá, calle de Cottoners, y en la de Verdaguer, en la Rambla, frente al Liceo.

2

AVISOS.

UN PROFESOR, QUE AÑOS HACE SE DEDICA en dar conferencias, desearia hallar algunos alumnos de latinidad y humanidades, para darles lecciones de estas materias durante el curso próximo. Informarán de sus circunstancias varios catedráticos, y darán razon en la calle del Carmen, núm. 16.

2

SE NECESITAN DOS MUCHACHOS DE QUINCE A veinte años de edad, para enseñarles un oficio muy decente. Darán razon en calle de San Pablo, núm. 37, tienda.

2

PARA TRABAJAR EN UN TALLER ACREDITADO se necesita un manecbo bijutier ó joyero, con tal que sepa bien su obligacion en sacar las piezas de fuego; tambien se tomará una jóven para pulir, á la que si no sabe se la enseñará, haciéndola pactos ventajosos, y un muchacho para grabador, siendo preferido el que tenga principios de dibujo.

Jo. De todo dará razon D. José Pomar, calle de la Fenosa, núm. 14, piso 3.º, entresuelo, entrando por la Plateria.

2

DON JOSE DARDER, NOTARIO, CALLE DE QUINTANA, núm. 12, piso principal, dará razon de un tenedor de libros.

2

LOS HEREDEROS O SUCESORES DE JUAN LLAGOSTERA se servirán personarse con don José Pich, abogado, que vive en la calle de Ripoll, número 22, para tratar del pago de un censo de 3 libras anuales, impuesto en el año 1601, sobre unas casas en la calle de Estruch de esta ciudad.

9

HAY UNA SEÑORA QUE DESEA ENCONTRAR UN cuarto para realquilar á una familia decente. Informarán de dicha señora en la calle de Xuclá, número 6, piso primero.

4

PARA SALIR FUERA DE LA PROVINCIA, SE NECESITAN dos dependientes que estén impuestos en la venta al por mayor de géneros y algo de contabilidad. Para las condiciones y demas, informarán los Sres. Suñol hermanos, calle de Basea, n.º 17, piso principal.

13

SE NECESITA UN MUCHACHO PARA APRENDIZ de una tienda de quincalla en Mataró. Darán razon en esta, en la calle de la Plateria, núm. 47.

8

SE DESEA HALLAR UN CIRUJANO DE 1.º ó 2.º clase ó sea romancista, para colocarlo en una de las poblaciones mas ricas y bonitas de la costa, regentando una barberia, y con ciertas condiciones de que informará el encargado profesor, que vive en la calle de Escudillers, esquina á la de Codols, n.º 1, piso 2.º 3

CASAS DE HUESPEDES.

EN UNA DE LAS CALLES MAS PRINCIPALES Y concurridas de esta ciudad, habita una decente familia, que cederá una bonita y muy limpia habitación a un caballero (no transeunte), ó á lo menos que tenga que residir en ella algunos meses, dándole una esmerada asistencia. Darán razon en la casa del limpia-botas, contigua al Correo, núm. 7. 2

EN LA CALLE DE PETRITXOL, N.º 7, PISO 1.º, hay una señora viuda que desearia hallar un caballero de bastante edad para darle toda asistencia. 13

EL ESCRIBIENTE DE LA CALLE DE FERNANDO VII, núm. 2, dará razon de una señora viuda que habita en punto céntrico de esta ciudad, que desea tener un caballero honrado á toda asistencia. 0

VENTAS.

EN LA CALLE DE LLAUDER, TIENDA NUMERO 4 de la casa Xifré, se hallan de venta botas á 50, 60 70, y 80 rs. par; zapatos á 18, 20, 26, y 30 rs. par; los hay de castor para los que son muy delicados de los pies. A mas hay un abundante surtido de botas y zapatos de charol, de becerro blanco, propios para verano, todo á precios equitativos. Tambien hay zapatos ó babuchas de varios colores, á 10 rs. par.

HAY UNA CASA PARA VENDER EN EL PUEBLO Nuevo, calle del Taulat de San Pedro, la mas cercana á la iglesia; está bien construida. Darán razon en el primer piso de la misma casa. 3

SE HALLA DE VENTA UN PERRO PERDIQUERO. Dará razon el zapatero de viejo en la Rambla, frente al Liceo, n.º 5. 3

ACEITE DE LA MARAVILLA. — CON SOLO USAR de este específico por espacio de quince á veinte dias, hace brotar y fortificar la raíz del pelo, impedir su caída y conservarlo sin encanecer, como ya lo tiene acreditado, acompañado de un estenso prospecto del modo de usarlo y como es su salida. Se vende en casa de D. Juan Janini, calle de Escudillers, núm. 42, entrando por la Rambla, á 12 rs. botella. 1

HAY PARA VENDER UNA TONDOSA DE SEISPAL- mos, en muy buen estado, y á precio módico. Darán razon en la calle de las Freixuras, número 19, piso tercero de la izquierda. —Igualmente hay para vender una cadena de hierro con sus platos de idem, conocida por Wilquenson, para el servicio de una noria, ó «sinia.» 9

EN EL ESTABLECIMIENTO DE TEY, ESQUINA A la calle del Conde del Asalto, ademas de todos los manjares delicados y vinos generosos, han llegado recientemente: Tapioca de Brasil, en cajas, y sagou de la India en paquetes, biopha oriental en frascos, sémola de arroz en paquetes, gluten-gránula en paquetes, para los convalecientes, sardinas de Nantes, embutidos de todas clases, anchoas preparadas en barrilitos, vinagre superior para la mesa, en frascos, ostras, salchichones de Lion,

pimientos dulces de Calahorra, Champagne superior y jamones gallegos. 9

SE VENDE UNA CASA CASI NUEVA Y EN BUEN paraje, al 6 por 100 limpio para el comprador, da 22 duros al mes. En la calle del Conde del Asalto, núm. 20, piso 1.º, de 11 á 1 darán razon. 8

EN EL BARRIO DE GRACIA Y CALLE DE LA Palma, hay una casa de solida construccion con un grande y excelente huerto para vender. Informará el calderero de detrás Palacio. 8

EN LA VILLA DE GRACIA, CALLE DEL SOLI- tati, está para vender la casa n.º 31, recién construida á la moderna, ó á la inglesa, un cuerpo y medio, con su jardín, el que quiere comprarla que se apersona con Luis Givernet serrajero, calle Mediana San Pedro, n.º 30, advirtiéndole que no hay agencias. 11

SE VENDE A UN CUARTO DE HORA DE PUIG- cerdá y en una hermosa llanura, una heredad llamada «Manso den Cot,» con sus grandes caseríos y tierras muy productivas, las que son susceptibles de muchas mejoras, y si el que lo compra quisiese hacer una casa de recreo, podrá facilmente lograrlo, por hallarse dicha posesion con una acequia de agua bastante abundante, la que es propiedad de la misma casa. 2

El que quiera enterarse mas minuciosamente de la posicion de dicha heredad, y de lo pintoresco que es el pais en que está situada, podrá apersonarse con el infrascrito, que vive en la calle del Olmo, núm. 6, cuarto 2.º; y para tratar del ajuste, con los interesados que viven en Puigcerdá. — Buenaventura Solanilloch. 2

MANTECA ASTURIANA FRESCA Y BUENA, A 3 reales libra. Véndese en la drogueria farmacéutica, sita en el llano de la Bocaria, número 6. 9

EN BUEN PARAJE DE ESTA CIUDAD HAY UNA tienda-revenderia de tocino para vender. El semolero de la calle de Ripoll, informará. 9

CODILLOS Y TOCINO DE JAMONES, A 5 REALES carnicera. Se vende en la tienda del Colmado, calle de Escudillers, núm. 6. 8

A LOS SASTRES Y CONSUMIDORES DE BUATAS. —En la calle de la Puertaferrija, n.º 11, tienda, hay una fábrica y gran surtido de buatas de todas calidades, bien perfeccionadas y á precios módicos. 3

A LOS SS. NAVIEROS Y CAPITANES DE BUQUES.

Para la destruccion completa de las ratas, ratones y cucaracha que tantos estragos causa á las embarcaciones, hay una composicion segura é infalible sin riesgo de fuego ni peligro de ninguna clase. —En la Barceloneta, Botica Europea, calle de S. Juan, pasado el café del Puerto.

PILDORAS DE MORISON

Unico depósito en España, autorizado por Real orden para su venta al por mayor, calle de Llauder, núm. 4, frente la casa Xifré, Barcelona. El agente del Real Colegio Británico de Salud.—R. Cuyás.

COMPRAS.

SE DESEA COMPRAR UNA CASA QUE SE HALLA situada en buen paraje de esta ciudad, por el valor de 5 á 6000 duros. Dará razon el notario D. José Plá y Soler, calle de Templarios, n.º 16. 3

RETORNOS.

OMNIBUS.—SALDRA UNO PARA MANRESA EL DIA 29 del corriente, á las 4 de la tarde, de la calle de la Puerta del Angel, núm. 10, de casa Serafin Anglada. 2

ALQUILERES.

EN LA CALLE DE LA CADENA, N.º 24, HAY UN horno de nueva construccion, para alquilar. 3

ESTA PARA ALQUILAR EL ANTIGUO HORNO DE cocer pan de la calle de Mirallers, con sus utensilios ó sin ellos: tambien se alquilará para otro objeto de industria. Daran razon en la calle de la Union, n.º 6, piso 1.º 3

ESTA PARA ALQUILAR UNA TIENDA EN LA CALLE de Boters, casa n.º 16, bastante capaz y con agua de pie. 13

EN LA CALLE DE SAN PABLO, NUM. 20, TIEN- da, daran razon de una sala con alcoba, para uno ó dos caballeros, sin darles de comer. 11

SE NECESITA UN PRIMER PISO DE BASTANTE capacidad, situado en paraje céntrico y próximo á la plaza de la Constitucion. Daran razon en la calle de la Paja, núm. 16, piso 1.º 9

EN LA CALLE DE LAS SITXES, NUM. 3, SE AL- quilan dos tiendas con entresuelo, todo muy es- pacioso y con muy buenas luces; en la misma casa daran razon. 0

PERDIDAS.

QUIEN HUBIESE ENCONTRADO UNA GALGUITA inglesa, color de manteca, con un collar encarna- do bastante usado, que se perdió ayer en la Ram- bla de S. José, y quisiera presentarla en la casa Correos, cuarto 3.º de la izquierda, además de graadeceérsele se le daran 60 rs. de gratificacion. 13

HACE TRES O CUATRO DIAS QUE UN CABALLE- ro entrando en algunastienudas de la calle del Call, perdió un baston negro con el puño encorvado. Se suplica al que lo haya encontrado, se sirva devolverlo en la calle de la Merced, n.º 34, piso 1.º, donde se le dará una buena gratificacion. 11

EN LA MAÑANA DEL 23 DEL CORRIENTE SE perdieron unos pendientes desde la calle de Es- cudillers á la plaza de San José: el que los haya encontrado podrá devolverlos á D. Ramon Porta, en la tienda de bacalao de la plaza de San José, núm. 4, que se le daran cuatro duros de gratifi- cacion. 9

CAMPOS ELISEOS.

Reunion campestre musical en el circo de la montaña rusa para la noche del sábado 27 de agosto (si el tiempo lo permite).

Atendida la buena aceptacion que tuvo la funcion del sábado último, ha dispuesto la Di- reccion repetirla otra vez en la noche del día de hoy, adornándose é iluminándose por com- plete toda la montaña rusa, colocándose la brillante banda militar del regimiento de Astor- ga en un elegante pabellon en el centro del circo profusamente iluminado, egecutando esco- gidas piezas de las mejores óperas hasta las 10 y media de la noche. Entrada 4 rs.—A las 7 y media.

JARDINES DEL TIVOLI.

Soirée musical extraordinaria para la noche de mañana sábado 27 de agosto, por la acre- ditada banda militar del regimiento de Castilla.

No habiendo sido posible efectuar en este dia el baile semanal en el salon decorado, en ra- zon á la gran avería que ocasionó en él el fuerte huracan en la madrugada del 21 del corriente, se ha dispuesto en su reemplazo una gran *soirée* extraordinaria bajo el siguiente programa:

Empezará la funcion á las siete y media en punto de la noche, dilatándose hasta el com- plemento de las piezas que deben ejecutarse y que estarán divididas en dos partes, á saber:

Primera parte compuesta de piezas de ópera predilectas. — 1.º Gran sinfonia de la ópera «Il Regente» del maestro Mercadante.

2.º Introduccion de la ópera «Luisa Miller», del maestro Verdi.

Nos dicen de Badalona: Tenemos entendido que el dia 8 de setiembre próximo la Aso- ciacion de socorro á la clase obrera de esta villa celebrará con majestuosa pompa la fiesta de su patrona, la Virgen Santísima, Madre de la Caridad.

3.º Final del primer acto de la ópera «Il Profeta», del maestro Mayerbeer.
 4.º Introduccion de la ópera «La lega lombarda», del maestro Bucci.
 5.º Gran final del segundo acto de la ópera española, «La Hermana de Pelayo», del maestro Solera.

Segunda parte compuesta de bailes escogidos.—Gran sinfonía de «Fra Diavolo», del maestro Aubert.—Wals, Recuerdos de la Nena.—Schotisch, El primer amor.—Rigodones de la Guardia Real de infantería.—Polka, La hija del tambor.—Varsoviana, La bella aurora.—Galop, El guerrero.

Colocada la banda militar en la glorieta chinesca del centro de la gran plaza circular destinada para esta clase de funciones, quedará el espacio conveniente para que los aficionados puedan bailar cómodamente en derredor.

Los caballeros satisfarán 2 reales y 1 las señoras, que les serán abonados en los refrescos que gusten tomar, sin alteracion de precios á los de los dias de baile.

Parte comercial.

Cambios corrientes dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 26 dias del mes de agosto del año 1883.

Londres ds. es. din. 53 ds. 90 es. pap. por un peso fuerte á 93 dias vista.—Paris 5 fs. 24 es. pap. por un peso fuerte á 8 dias vista.—Marsella 3 fs. 25 es. pap. por un peso fuerte á 8 dias vista.—Madrid 3/8 din. p. c. daño á 8 dias vista.—Cádiz 1/8 din. p. c. beneficio id.—Sevilla par din.—Málaga 1/4 dia. id. á 8 dias vista.—Granada 3/8 din. p. c. daño id.—Santander par din.—Valencia 1/4 din. p. c. beneficio á 8 dias vista.—Zaragoza par din.—Tarragona 1/4 din. p. c. daño á 8 dias vista.—Reus 1/4 dia. id.

EFFECTOS PUBLICOS.—Títulos al portador del 3 p. c. de 44 3/16 á 44 1/4 p. c. v. s. el nl.—Títulos del 4 p. c. diferido, de 23 5/8 á 23 3/4 p. c. id. id.—Billetes de calderilla, series B. y C., de 93 1/4 á 93 1/2 p. c. v. s. el nl.

ACCIONES.—Del Banco de Barcelona, capital 4000 rs., desembolsado 25 p. c., de 38 5/8 á 38 7/8 sin dividiendo.—Del camino de hierro desde esta á Mataró, capital 2,000 rs., desembolsado todo, de 117 7/8 á 118 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del Norte, seccion de Granollers, capital 2,000 rs., desembolsado 80 p. c., de 79 5/8 á 79 3/4 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del centro, seccion de Martorell, capital 2,000 rs., desembolsado 20 p. c., de 23 5/8 á 23 3/4 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del Grad de Valencia á Jativa, capital 2000 rs., desembolsado 50 p. c., de 54 5/8 á 54 3/4 p. c. v. s. el nl.—De la Compañía Catalana general de Seguros, capital 5000 rs., desembolsado 6 p. c., de 18 9/16 á 18 5/8 p. c. v. s. el nl.—De Navegacion é Industria, capital 5000 rs., desembolsado todo, de 100 1/2 á 101 p. c. v. s. el nl.—Del alumbrado por el gas al portador, capital 4000 rs., desembolsado todo, á 168 p. c. v. s. el nl.—Id. nominales, capital 4,000 rs., desembolsado 25 p. c., de 77 3/4 á 78 p. c. v. s. el nl.—De la España Industrial, capital 3000 rs., desembolsado todo, de 115 7/8 á 116 p. c. v. s. el nl.—De la Ibérica, capital 2000 rs., desembolsado 6 p. c., de 13 9/16 á 13 11/16 p. c. v. s. el nl.—De la Fundicion Barcelonesa de bronce y otros metales, capital 2000 rs., desembolsado todo, de 120 á 121 p. c. v. s. el nl.—Sociedad Valenciana de fomento al portador, capital 1000 rs., desembolsado todo, de 161 á 161 1/2 p. c. v. s. el nl.—Sociedad fabril algodoneira, capital 2000 rs., desembolsado todo, de 117 1/2 á 117 3/4 p. c. v. s. el nl.—La Algodonera, capital 5000 rs., desembolsado todo, de 37 1/4 á 37 1/2 p. c. v. s. el nl.—Ausiliar de la Industria, capital 2,000 rs., desembolsado 25 p. c., de 34 3/4 á 35 p. c. v. s. el nl.—Teneria Barcelonesa, capital 2,000 rs., desembolsado todo, de 139 1/2 á 140 p. c. v. s. el nl.—De la Canalizacion del Ebro, marca B, capital 2000 rs., desembolsado 37 1/2 p. c., de 37 á 37 1/4 p. c. v. s. el nl.

Vigia de Cádiz del 19 de agosto.—Vap. de guerra esp. Don Francisco de Asis, c. Sibila, de Cartagena. Conduce al segundo batallion del regimiento de Jaen. Vap. esp. Pelayo, Castellá, de Marsella y Algeciras con mercancías. Entraron ayer.—Han entrado los buques siguientes: Anoche el vap. de guerra esp. Leon, c. Carranza, de Málaga. Hoy el berg. gol. ing. Shamrock, c. Le Gros, de Gibraltar en lastre. Pol. gol. esp. Bella Eliza, Ibañez, de Alicante con vino. Mist. esp. San José, Sanchez, de Sanlúcar con vino. Mist. esp. San Francisco, López, de la Isla Cristina en lastre. Laud id. Francisca, Rodriguez, de id. en lastre. Laud esp. San Rafael, Fernandez, de Tarifa con losas. Vap. esp. Theodosio, de Sevilla y Sanlúcar.—Ocurrencias al mar. Entrará un falucho guarda costa. Quedan al SO. un berg. gol., otro ó pol. gol., una gol. y catorce menores. Ha pasado al Estrecho una gol.—Han salido. Anoche el berg. gol. esp. Hortelano, Iglesias, con sal para Padron. Hoy la frag. rusa Julius, c. F. Moberg, con sal para Elseneur. Este buque no siguió ayer su viaje. Vap. esp. San Telmo, para Sanlúcar y Sevilla.

Vientos que han reinado hoy.—Al Orto. E. muy bonancible, bruma.—A las 12. SO. bonancible, bruma.—Al Ocaso. E. bonancible, bruma y nublado.

AGENCIAS DE ARRENDAMIENTO

PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.
 Saldrá de este puerto á primeros del próximo setiembre la fragata española Modesta, su capitan

D. José Ghabert; admitiendo carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de Escudillers, número 82, piso segundo.

PARA LIORNA.

Saldrá de este puerto el 1.º de setiembre próximo la barca española Amalia, su capitán D. Francisco Herrera, para cuyo punto admitirá carga a flete. La despachan los Sres. D. M. Flaquer é hijo, calle Nueva de San Francisco, núm. 21. 2

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

Saldrá el 4 de setiembre, sin falta, la fragata Sirena, capitán D. Agustín Boix; admite palmeo a flete y pasajeros. Las comodidades y buen trato a bordo de este buque son conocidos. La despachan los Sres. Compte y C.ª en el Palau. 4

PARA MONTEVIDEO.

Saldrá del puerto de Tarragona á últimos de presente el bergantín español Pepillo, su capitán D. Jaime Patxot; admite solamente pasajeros para quienes reúne buenas comodidades. Dirijanse para el ajuste á los Sres. Ruiz, hermanos, en Tarragona, y en esta ciudad á los señores Patxot y Civils, calle Nueva de S. Francisco, n.º 24. 3

PARA MARSELLA.

Saldrá el lunes 29 del actual, el laúd San José, su patron Miguel Arbona; admitirá carga. Se despacha por los señores Olsina y Dauner, pórlicos de Xifré. 14

PARA VIGO, CORUÑA Y SANTANDER.

La polacra-goleta nombrada Dragon, su capitán D. Pedro Bertran, cerrará el registro, sin falta, el día 3 de setiembre próximo; admite alguna carga a flete. Se despacha en la calle de la Boria, n.º 8, piso 1.º 11

PARA TRINIDAD DE CUBA.

Saldrá á últimos del próximo setiembre, la polacra española Rosario, su capitán D. Joaquín Durall; admite cargo a flete y pasajeros. Se despacha por los señores Baradat é hijos, calle de Cristina, n.º 2. 11

PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.

Saldrá sin falta el 13 de setiembre próximo, el bergantín Cisne, forrado y claveteado de nuevo en cobre, su capitán D. José Vila; puede admitir un resto de cargo a flete y pasajeros, para quienes tiene una espaciosa cámara. Se despacha por D. Baltasar Fiol, plaza de las Ollas n.º 2. 11

PARA MARSELLA, GENOVA, LIORNA, CIVITA-VECCHIA Y NAPOLES.

Saldrá el vapor español Barcelon, el 3 del próximo setiembre, á las 8 de la mañana.

PARA CADIZ Y ESCALAS.

Saldrá el vapor español Cid, el 6 del próximo setiembre, á las 9 de la mañana.

Ambos buques admiten cargo y pasajeros y se despachan en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, n.º 46, piso principal. 11

SANIDAD DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia y Tarragona en 5 d. laúd Céforo, de 38 t., p. Manuel Ballester, con 200 fanegas salvado á la Sra. viuda Aviñó.

De Burriana en 3 d. laúd Ventura, de 29 t., p. Bautista Canos, con 500 ovejas y 300 ladrillos á D. Buenaventura Pons.

De Santander en 21 d. místico Céforo, de 90 t., c. D. José Pont, con 650 sacos harina á los Sres. Font y Riuder, y 300 id. á D. José María Serra.

De Sevilla, Alicante y Vinaroz en 16 d. laúd S. Francisco, de 29 t., p. Ventura, Roso, con 1400 fanegas trigo y 50 de garbanzos á D. Sebastian Soler.

De Trieste en 20 d. corbeta Resolución, de 296 t., c. D. Pablo Fábregas, con 1000 cavi-
tores para Reus, 400 id. á D. Pedro Oliva, 200 id. y 200 est. para remos á D. Pedro Bo-

PARA PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto á primeros del próximo setiembre el muy velero y acreditado bergantín Paquete de Puerto-Rico, su capitán don Gerardo Sala; para cuyo punto admite carga a flete y pasajeros, á quienes ofrece el trato mas esmerado. Se despacha en la calle de Moncada, núm. 14. 9

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá á principios del próximo setiembre, el bergantín español Colon, su capitán D. Pedro Mas; admitiendo carga a flete y pasajeros. Se despacha por los Sres. Baradat é hijos, calle de Cristina, n.º 2. 11

PARA VALPARAISO Y LIMA.

Saldrá aproximadamente á últimos de agosto, la hermosa corbeta española Castilla, nueva de primer viaje, forrada y claveteada en cobre. Admite carga a flete y pasajeros, y la despacha don J. M. Serra. 13

PARA LA HABANA.

Saldrá positivamente del 1.º al 4 del próximo mes de setiembre la muy velera fragata española nombrada Paquete Horiensia; solo admite un pequeño palmeo a flete y pasajeros en sus dos espaciosas y ventiladas camaras alta y baja, brindándole su capitán D. Francisco Argentó, con el esmerado trato que tiene acreditado. Informará dicho marino a bordo, y en los pórlicos de Xifré, núm. 10, escritorio. 1

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

Saldrá de este puerto el 28 del corriente, á las 10 de la mañana, el vapor español Tharsis, capitán D. Francisco Mercadal; admitiendo toda clase de carga y pasajeros. Se despacha por los señores Bofill y Martorell, calle Ancha, n.º 9. 3

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

Saldrá el 28 del corriente, á las 8 de la mañana el vapor español Balear, admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced esquina á la plaza de San Sebastian, n.º 46, piso principal.

PARA PALMA DE MALLORCA.

Saldrá el sábado 27 del corriente, á las tres de la tarde el vapor-correo el Barcelonés, su capitán D. Gabriel Medinas, admitiendo cargo y pasajeros; se despacha en el pórlico Xifré, n.º 14.

PARA MARSELLA.

Saldrá de este puerto el 31 del presente mes de agosto, á las 9 de la mañana, el vapor Pelayo, de 800 toneladas y máquina de hélice de 200 caballos; admitiendo toda clase de carga y pasajeros en sus lujosas y espaciosas camaras. Se despacha por los señores Martorell y Bofill, calle Ancha, n.º 9. 3

bigas, 600 id. á los señores Patxot y Civils, 7 cajas crisoles á D. Ramon Tusquets y C.^a, 2 de cristalería á D. Julio Tuch y C.^a, 2 id. á D. Mateo Tarafa, 2 botas de cedazos de clin y 3 barriles latón á D. Luis Ramoneda.—Ha dado declaracion por Sanidad á las once de la mañana y ha quedado en cuarentena.

De Palma y Tarragona en 6 d. laud S. Miguel, de 50 t., p. Antonio Pomar, con 400 qq. corteza de encina, 60 de trapos, 27 de tocino salado, 7 de madera fina y 10 sacos almendron á D. Juan Fontanillas.

De Liverpool en 49 d. bergantin Triton, de 123 t., c. D. Manuel Martinez, con 6000 ladrillos refractarios, 185 toneladas carbon cok, 185 barriles, 20 fardos y 50 sacos drogueria, 20 toneladas hierro colado, 2 cajas vestidos, 1 de cola y 1 de paños á D. B. Solá y Amat.—Ha tenido entrada por Sanidad á las once y media de la mañana.

De Torre vieja y Tarragona en 6 d. laud Sta. Isabel, de 21 t., p. Antonio Perez, con 300 qq. patatas de su cuenta.

De Santander en 20 d. goleta Aurora, de 92 t., c. D. Ginés Vila, con 1750 sacos harina á D. Domingo Miralles.

De Alcadia en 1 d. laud San Antonio, de 48 t., p. Jorge Mendilego, con 700 quintales carbon.

De id. en id. laud Carmen, de 49 t., p. Rafael Covas, con 800 qq. carbon.

De Valencia en 2 d. laud Josefina, de 43 t., p. Vicente Viñez, con 480 carneros y 2300 azulejos á D. Buenaventura Pons.

De Santa Pola en 3 d. laud San Antonio, de 30 t., p. Miguel Blanco, con 300 arrobas tomates, 200 de patatas y 20 de pimientos de su cuenta, y 50 qq. esparteria á la orden.

De Valencia en 4 d. laud Neptuno, de 30 t., p. Francisco Camps, con 200 carneros á don Francisco Targarona y 150 sacos harina á D. Pablo Carbonell.

De id. en id. laud Buenaguir, de 21 t., p. Mariano Lucas, con 200 docenas melones.

De id. en 4 d. laud Conchita, de 29 t., p. José Cubells, con 440 carneros á D. Juan Fontanillas.

De Ibiza en 4 d. laud Almas, de 17 t., p. Antonio Ferrer, con 33 qq. estraza, 60 de resina, 90 de corteza de pino, 18 de enea, 40 de leña y 50 de cebolla á los señores Olsina y Dauner.

De Burriana en 4 d. laud Esperanza, de 18 t., p. Joaquin Lizo, con 150 sacos habichuelas á los señores Castelló y C.^a, 1 bala seda á D. Oriol Pascual y 150 a. tomates.

De Torre vieja y Alfaques en 8 d. laud San Cayetano, de 60 t., p. Antonio Sayes, con 880 fanegas sal á D. Juan Fontanillas, y 300 qq. patatas á D. B. Solá y Amat.

De Valencia en 3 d. laud Carolina, de 29 t., p. Ignacio Menzua, con 170 sacos harina, y 15 de arroz para Arens, 15 id. á D. Juan Fontanillas, 230 sacos lana á D. I. P. J. Canal.

De id. y Benicarló en 6 d. laud Salvador, de 27 t., p. Miguel Cervera, con 120 sacos lana á D. Pelegrin Tintorer, 121 sacos harina para Arens, 70 cahices salvado á D. Juan Fontanillas y 11 sacos capullos de seda á D. B. Fiol.

Además 13 buques de la costa de este Principado, con 343 pipas vino trasbordo, 1000 arrobas algarrobas á D. Bautista Rebarter, 400 qq. mineral á D. Manuel Planas, 50 docenas tablones á D. Mariano Ullastre, y 5 pipas aceite á los Sres. Soler y Esteve, y fruta.

Id. inglesa.

De Newcastle en 36 d. bergantin Lamorna, de 330 t., c. William Topliff, con 447 toneladas carbon de piedra á los Sres. Martorell y Bosill.—Ha tenido entrada á las seis de la tarde.

Id. sueca.

De Newcastle en 38 d. bergantin Sundswall, de 286 t., c. Rils Petter Petersen, con 378 toneladas carbon de piedra á la orden.—Ha tenido entrada por Sanidad á las tres de la tarde.

VIENTOS.

A las 12 de la noche.	E. N. E. calmoso.
Al amanecer.	S. S. O. id.
A las 12 del día.	S. O. fresco.

Correo de Madrid del 23 de agosto de 1853.

PARTI OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La legislacion hipotecaria tiene por objeto dos cosas á cual mas importantes

el registro público de la propiedad como garantía de los intereses privados, y el impuesto como consecuencia de todos los servicios sociales.

Las últimas reformas que en este ramo de la legislación se hicieron por el Real decreto de 26 de noviembre del año último, inspiradas por el celo laudable de aumentar los productos del impuesto, produjeron sin embargo en la práctica dudas, inconvenientes y reclamaciones de perjuicios de mucha consideración.

Diéronse algunas aclaraciones, así en una instrucción general como en Reales órdenes especiales; pero aun no ha sido posible acallar clamores que han ocasionado la formación de muchísimos expedientes, de los cuales resulta la necesidad de una revisión que fije clara y convenientemente los derechos de la Hacienda.

Esta importante reforma exige mas tiempo y detenimiento del que permite la urgencia de poner remedio á ciertos inconvenientes que la experiencia ha demostrado; y que, una vez reconocidos, no es posible, en sentir del Ministro que suscribe, dejar de removerlos, cuando en ello se interesan á la vez la seguridad de los derechos de propiedad, la libre trasmisión y movimiento de ella, y los ingresos del Erario disminuidos por su paralización.

Persuadido pues vuestro Ministro de Hacienda de esta necesidad, así como de la conveniencia de que el aumento de los impuestos se concilie siempre con el fomento de la riqueza pública, con el respeto á los derechos que tienen su fundamento en la legislación civil, y con la conservación de los principios en que descansa el crédito, no ha vacilado en proponer á V. M. algunas aclaraciones y modificaciones al citado Real decreto de 26 de noviembre, sin perjuicio de dedicarse detenidamente á la formación del proyecto de ley que complete la reforma de este ramo de la administración pública.

Por el art. 3.º de dicho Real decreto se impuso un 2 por 100 de derecho sobre todas las adquisiciones de bienes procedentes de la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos, pero no se determinó la fecha desde cuando habia de regir la exacción del impuesto; y habiendo producido esta omisión algunas dudas parece natural declarar por un principio de equidad, y el de que en ningun caso las disposiciones legales tengan efecto retroactivo, que el pago del 2 por 100 debe entenderse respecto de los bienes heredados desde 1.º de enero último, fecha en que comenzó á regir el Real decreto citado; satisfaciendo las adquisiciones hechas con anterioridad los derechos según la legislación que regia cuando tuvo lugar cada una de ellas.

El art. 8.º que fija los plazos para presentar á la toma de razón los documentos de ventas y toda clase de contratos, designando el de 12 dias cuando el otorgamiento de los documentos se haya verificado en alguno de los pueblos del partido en que existan las oficinas de hipotecas, señala despues el de 40 dias si el contrato se ha hecho en distinto punto del en que se hallen aquellas oficinas. La contradicción es tan palpable que no ha podido menos de nacer de una inadvertencia material de redacción; y hay necesidad de declarar que el plazo de 11 dias se entiende para la toma de razón de los actos que tienen lugar en el punto de existencia de las oficinas de hipotecas, y el de 40 si se verifica en cualquier otro, sea ó no de la circunscripción del partido de aquellas dependencias.

La mas grave de las modificaciones es la que exige el art. 16. Prohíbe este á los escribanos el otorgamiento de documento alguno, sin que previamente se les haga constar haberse registrado el anterior documento ó título que acredite los derechos á la propiedad que haya de ser objeto del contrato que se trata de autorizar.

La trascendencia de semejante disposición es incalculable, y tiene en completa paralización las transacciones sobre la propiedad particular. Muchos propietarios carecen de títulos primitivos, sin que la ley deje por eso de reconocerles sus derechos; y al hacer sus enagenaciones, ó celebrar otra clase de contratos sobre sus fincas, se encuentran con el obstáculo de no poderlos formalizar, puesto que, no exhibiendo documentos anteriores, no pueden estenderse los nuevos. Otros, que omitieron la toma de razón de sus títulos con ocasión de transacciones anteriores, por libertarse en el día del pago de derechos antiguos y de las multas consiguientes á su omisión, se retraen de enagenar ó de consignar, en la forma que prescriben las leyes, la enagenación de sus propiedades inmuebles, porque carecen de libertad para disponer de sus fortunas, ó tienen que satisfacer penas pecuniarias, que en algunos casos son de suma entidad. Y á estos inconvenientes se agrega que, sobre no conseguir el Tesoro el cobro de los derechos causados anteriormente, tampoco percibe los que realizaria por los actos que tendrian lugar si las transacciones se verificasen sin trabas.

El Ministro que suscribe considera que disposición tan grave merece un estudio muy especial y el concurso del Ministerio de Gracia y Justicia; y hasta que por este medio pueda prepararse en una ley la solución satisfactoria, debe quedar en suspenso esta medida, porque juzga que por un interés fiscal no es prudente esponerse al peligro de lastimar altas consi-

deraciones que tienen su origen en un objeto tan sagrado como el derecho de propiedad. Cree por lo mismo que la suspension de los efectos de dicho artículo es de toda necesidad; y que concediéndose un término de ocho meses para que los propietarios que no hubiesen cumplido con las formalidades del registro presenten sus títulos a la inscripcion, se concilian los intereses de aquellos y los del Tesoro; hasta que, con el concurso de las Cortes, pueda establecerse lo que convenga sobre una cuestion que tanto afecta al derecho comun.

Tambien es conveniente, como un elemento para perfeccionar la estadística de la riqueza inmueble y conseguir un repartimiento mas equitativo en esta contribucion, que se presenten a la toma de razon en las oficinas del registro de hipotecas todos los contratos de arriendo y subarriendo de bienes inmuebles. Asi lo previno el Real decreto de 23 de mayo de 1845, á fin de conocer con mas exactitud el valor de estas propiedades. Pero el de 26 de noviembre de 1852, con objeto sin duda de libertar á los particulares de esta formalidad, la limitó á los casos en que lo dispusieran las leyes comunes; y en esta parte, sin ventaja para aquellos, se priva á la Administracion del medio de reunir datos muy importantes, absolutamente indispensables para la formacion de la estadística. Restablecer lo que con tanta prevision estaba mandado, es otra de las cosas que hay que acordar; y en este punto debe procurarse que los derechos que se paguen se reduzcan á la menor cantidad posible, pues que de otra suerte sucederia en algunos que el gasto del registro fuera tanto como lo principal del arriendo ó subarriendo.

Debe asimismo declararse que no se exija el otorgamiento de escritura pública sino en los casos que lo requieran las leyes, como principal requisito para la validez de los actos sujetos al registro. Esta disposicion se funda en la necesidad de que las instituciones fiscales no difieran de lo que el derecho civil tenga establecido.

Con estas variaciones y mientras llega el momento de que en union con el ministro de Gracia y Justicia se emprenda una revision general de la legislacion de hipotecas, conforme á los principios del derecho comun y de la ciencia económica, quedarán satisfechas las necesidades mas inmediatas que la esperiencia tiene manifestadas; y á fin de conseguirlo, de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 19 de agosto de 1853. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Luis María Pastor.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El 2 por ciento del impuesto de hipotecas que, segun el artículo 3.º del Real decreto de 26 de noviembre último, ha de pagarse por la adquisicion de las propiedades inmuebles que componen la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos, se exigirá solo de los bienes heredados desde 1.º de enero de este año, en cuyo día principiaron á regir las disposiciones de dicho Real decreto. Las adquisiciones hechas anteriormente, aun cuando se hayan formalizado con posterioridad, se sujetarán para el pago de este impuesto á la legislacion que regia en la época en que tuvo lugar cada una de ellas.

Art. 2.º Los plazos para la presentacion de documentos de ventas y demas contratos á que se refiere la primera parte del artículo 8.º del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, serán de doce dias, contados desde el día siguiente inclusive al del otorgamiento, cuando este se haya verificado en el punto donde estan establecidas las oficinas de hipotecas en que ha de verificarse el registro, y de 40 si el contrato se verificare en otro punto diferente.

Art. 3.º Se suspende la ejecucion del art. 16 del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, hasta que revisada la legislacion hipotecaria vigente, con todo el detenimiento que exige asunto de tanta trascendencia se adopten sobre el particular que aquel comprende las disposiciones convenientes en la ley definitiva.

Art. 4.º Los dueños, propietarios y poseedores de cualesquiera derechos ó fincas que tengan sus documentos ó títulos sujetos al registro, y no hayan cumplido con esta formalidad, los presentarán para su inscripcion y satisfarán los derechos de hipotecas determinados por la legislacion vigente en la época en que se otorgaron. Si lo hicieren en el término de ocho meses, contados desde la fecha de este Real decreto, quedan relevados del pago de las multas en que habian incurrido por su omision. Los que en el transcurso del mismo plazo no hubieren presentado sus documentos ó títulos de propiedad sujetos al registro, satisfarán irremisiblemente las multas que les impone la legislacion actual sobre esta materia.

Art. 5.º Se presentarán á la toma de razon en las oficinas del registro de hipotecas 1.º

dos los contratos de arriendo y subarriendo de bienes inmuebles, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de mayo de 1845. El ministro de Hacienda se pondrá de acuerdo con el de Gracia y Justicia para que los derechos de inscripci6n se reduzcan á la menor cantidad posible.

Art. 6.º No se exigirá el otorgamiento de escritura pública sino en los casos en que lo requieran las leyes, como requisito principal para la validez de los actos sujetos al registro.

Art. 7.º Por el ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, se adoptarán las medidas oportunas para que á la mayor brevedad se revise la legislaci6n de hipotecas, y se presente á las C6rtes el competente proyecto de ley sobre esta materia.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á las C6rtes para su aprobaci6n, de las modificaciones que se hacen por este decreto.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esta rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda—Luis Maria Pastor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiéndome hecho presente mi ministro de la Gobernaci6n, que no se han presentado licitadores en dos subastas consecutivas celebradas en los dias 24 de mayo y 28 de junio últimos, ante el Gobernador de la provincia de Tarragona, para la ejecuci6n de las obras de la cárcel de Vendrell, y hallándose previsto este caso en la escepci6n octava, art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de la Gobernaci6n para que disponga, sin necesidad de nueva subasta, la ejecuci6n de las obras aprobadas para la cárcel de Vendrell, y cuyo presupuesto asciende á 52,000 rs. vn.

Art. 2.º Para la direcci6n económica de las obras y á fin de que estas se lleven á efecto con toda la celeridad y economíá posibles, se establecerá en Vendrell una junta compuesta del juez del partido, como presidente; del alcalde y síndico de Ayuntamiento, y del director facultativo de las referidas obras.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esta rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernaci6n—Pedro de Egaña.

REALES ORDENES.

Direcci6n de gobierno.—Negociado 4.º

Varios gobernadores han consultado á este Ministerio si los mozos que, con arreglo á la ley de reemplazos de 1837, dejaron de ser incluidos en alguno de los alistamientos formados mientras aquella ley rigió, y que con arreglo á ella sufrieron las consecuencias de la omisi6n, deben ser comprendidos en lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 7.º del proyecto de ley vigente; y la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de estas consultas, considerando que la regla sétima, artículo 148 de dicha última ley dice que empezará á regir en todas sus partes en 1853;

Que en el caso segundo, art. 7.º se previene entrarán á formar parte del alistamiento los mozos que, teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 en la época fijada para el alistamiento, no fueron comprendidos por cualquier motivo en el alistamiento de cualquiera de los años anteriores;

Que la ley no hace aquí distinción entre los alistamientos verificados con sujeci6n á la ley antigua y el único hecho por la nueva.

Que el art. 38 de esta última establece el modo de reclamar por inclusiones indebidas. S. M. se ha servido mandar:

1.º Que los alistamientos para reemplazos del ejército se hagan con estrecha sujeci6n á lo dispuesto en el art. 7.º y en el capítulo quinto del proyecto de ley vigente aprobado por el Senado sin distinción alguna de épocas.

Y 2.º Que el juicio de exclusiones se verifique asimismo con arreglo á lo prevenido en el capítulo sexto, y muy particularmente en el artículo 38 del citado proyecto de ley.

De Real 6rden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 19 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de...

La Reina (Q. D. G.), considerando que la publicidad es una de las mejores garantías de

reclutad en los actos del Gobierno, y que las resoluciones que este dicta con audiencia del Consejo Real en materia de quintas constituyen jurisprudencia aplicable á todos los casos análogos, se ha servido mandar que en lo sucesivo se inserten en la parte oficial de la *Gaceta* de Madrid cuantas resoluciones se dicten en su Real nombre, con audiencia de dicho Consejo ó de alguna de sus secciones, sobre quejas ó reclamaciones á los interesados relativas á la ejecución de la ley de reemplazos del ejército.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 19 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. subsecretario de este Ministerio.

El señor ministro de la Gobernación con fecha 28 de julio del mes próximo pasado dijo de Real orden al Gobernador de las islas Baleares lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por el Consejo de provincia sobre si pueden ser admitidos en el presente año como sustitutos, por cambio de número, los mozos que en 30 de abril tuviesen 21 y 22 años, aunque no hayan sido sorteados en 1852.

Considerando, 1.º Que el proyecto de ley empezó á regir en este año en toda su fuerza, según espresa la disposición séptima, art. 148 del mismo;

2.º Que la facultad de sustituir por cambio de número que concede el caso primero, art. 129, es refiriéndose siempre á mozos sorteados á quienes alcance la responsabilidad del servicio militar;

3.º Que en el año pasado de 1852 no hubo sorteo;

4.º Que los mozos comprendidos en 1851 en la tercera lista formada con arreglo á la disposición tercera del referido art. 148, se hallan hoy fuera de responsabilidad, con arreglo al caso primero, art. 7.º de la ley, toda vez que habrán cumplido 23 años;

Y 5.º Que esta consulta se halla resuelta por Real orden circular de 17 de junio último, S. M. después de oír el dictamen del Consejo Real, y en atención, como queda dicho, á que el proyecto de ley vigente empezó á regir este año en todas sus partes, se ha servido resolver que no deben ser admitidos como sustitutos por cambio de número mas mozos que los comprendidos en la primera y segunda lista formadas en 1851, por ser los únicos á quienes hoy alcanza responsabilidad.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente del ferro-carril de Almansa á Jativa, ha evacuado aquella corporación la correspondiente consulta en los siguientes términos:

«Que nada tiene que observar ni sobre las formalidades de la instrucción, ni acerca del rumbo que convenga adoptar: pues por lo que hace á la subvención ya ha manifestado su modo de pensar en otros expedientes: que únicamente ha llamado la atención del Consejo la pretensión del concesionario de que «se le reconociese como invertida» la parte que quiso retirar del depósito, en virtud de un simple atestado en plomo del ingeniero jefe de distrito; pues aunque no se accedió á ello, demuestra que no se han dictado reglas para verificar estos gastos, y aunque estas deberán consignarse en el reglamento para la ejecución de la ley de 20 de febrero de 1850 que se halla pendiente de informe del Consejo, cree este que sin guardar á la promulgación de dicho reglamento debe establecerse interinamente un método ó intervención especial que aleje toda complicación y perjuicio: por último, que por todo lo dicho es de opinión el Consejo de que puede continuar el expediente con arreglo á las leyes, procediéndose desde luego á establecer un método ó inspección provisional para verificar los gastos que den derecho al abono del seis p. c. estipulado.»

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes, disponiendo en su consecuencia:

1.º Que se establezca una intervención económica en la línea de Jativa á Almansa, la que como prolongación de la del Grao á Jativa, será desempeñada por ahora por la misma persona que tiene á su cargo la de esta última línea, pero sin aumento de sueldo; encargándose asimismo de la facultativa el jefe del distrito de Valencia.

2.º Que para verificar como conviene estas inspecciones se forme por esa Direccion el oportuno reglamento.

Y 3.º Que igualmente se formalice el correspondiente pliego de condiciones particulares en el que se marcará, además del tiempo que ha de durar la concesion, los derechos y obligaciones recíprocas del Gobierno y el concesionario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente de ferro-carril de Tarragona á Reus, ha evacuado aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en las conclusiones siguientes:

1.ª «Que la concesion del ferro-carril de Tarragona á Reus ha sido espedita con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y debe declararse subsistente, dándose principio á las obras del camino en el tiempo prefijado por Real orden de 29 de marzo último.

2.ª Que cuando se halle ejecutada una parte de dichas obras, y su importe suponga la diferencia entre la cantidad de 800,000 rs. depositados, y la de un millon 38,523 rs. en que ha debido consistir el depósito, se considere completa la fianza, sin que de ella se retire parte alguna hasta que los trabajos importen mayor suma que la representada por aquella diferencia.

3.ª Que el espresado depósito de los 800,000 rs. ó el resguardo del establecimiento en que se hallan depositados, debe aparecer en nombre de D. Hipólito Destrand, actual concesionario del camino.

4.ª Que se declare irresponsable al Estado de los gastos que pueda ocasionar el desnivel que se observa entre el pueblo de Villaseca y Reus, y cualesquiera otras dificultades que sea preciso vencer en la ejecucion de la obra.

5.ª Que se acumule á este expediente el que ha debido instruirse sobre cesion de una parte de la plaza de San Francisco de la ciudad de Reus, para que consten en todo tiempo la legalidad, formalidades y derechos creados con motivo de la construccion y explotacion del ferro-carril de Tarragona á Reus.

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo trascribo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, disponiendo que esta empresa adopte en la via la anchura de un metro 67 centímetros, que es el que tienen las demas líneas de Cataluña. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Señor director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real, para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente del ferro-carril de Madrid á Sevilla y Badajoz, ha evacuado aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en la forma siguiente:

«Que hecho constar en el expediente la caducidad de la concesion otorgada á D. Jorge Williams, y presentados que sean por D. José Campana los planos de los estudios que debe estar ejecutando, para lo cual fué autorizado en 9 de setiembre de 1852, y demás documentos que previene la Real orden de 31 de diciembre de 1844 y Real decreto de 10 de octubre de 1845, cree el Consejo que se puede continuar la instruccion de este expediente con sujecion á estas disposiciones, y que si el Gobierno de S. M. juzga que el camino de que se trata es digno de que por el Estado se le subvencione con algunos auxilios, podrá someter á la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley especial sobre esta línea de ferro-carril, ó tenerlo en cuenta al redactar el proyecto de ley general que ha de formarse sobre la materia.»

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, lo traslado á V. I. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes, declarando caducada la concesion provisional otorgada en 20 de setiembre de 1851 á D. Jorge Williams, mediante no haber cumplido con las condiciones que se le impusieron en la misma y reservándose determinar lo conveniente sobre los auxilios que hayan de concederse á la empresa de esta línea como se ha hecho con otras de la misma especie, con arreglo á la ley de 20 de febrero de 1850. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el Real decreto de 29 de abril último, el expediente del ramal de ferro-carril de Almuzafes á Cullera, ha evacua-

do aquella corporacion la correspondiente consulta, resumiéndola en las conclusiones siguientes:

1.^a «Que no hay inconveniente en que siga su curso el expediente del ramo desde Almuzafes á Cullera, con sujecion á la Real orden de 31 de diciembre de 1844, haciéndose entender desde luego al concesionario que no está comprendido en el subsidio de la ley de 20 de febrero de 1830, ni en la cláusula tercera de la orden de 15 de julio de 1851.

2.^a Que la prolongacion propuesta hasta Gandia y la anunciada hasta Denia deben acomodarse á la Real orden de 31 de diciembre de 1844, con la modificacion en la misma propuesta.

Y habiéndose servido S. M. resolver como propone el Consejo, de su Real orden lo trascribo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 1.^a

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer la traslacion de la escuela de notariado de la Coruña á esta universidad, conforme se previno en el art. 2.^o del Real decreto de 20 de agosto de 1851.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que procure el debido cumplimiento de esta resolucion para el curso próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 18 de agosto de 1853.—Govantes.—Sr. rector de la universidad de Santiago. (Gaceta núm. 235)

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 25 DE AGOSTO DE 1853

Títulos del 3 por 100 cons. á 44 1/4.—Id. 3 por 100 diferido á 23 5/8.—Inscripciones de particip. legos del 4 y 5 por c. á 20.—Amortizable de primera á 10 3/8.—Id. de 2.^a á 5 1/4.—Acciones del Banco á 104 1/2.—Material del Tesoro preferente á 32 d.—Id. no preferente á 44.—Id. sin interés á 32 d.

Acciones de carreteras con interés de 6 por 100 anual.—Cabrillas 1 de abril de 1853 de 4000 reales 3.000.000 á —16 agosto de 1841. De 1000 rs. 9.000.000 á 102.—Coruña 16 agosto de 1841. De 1.000 reales 9.000.000 á 102.—Fomento 1.^o de abril de 1830. De 4000 rs. 80.000.000 á 79 3/4 d.—Id. de 2000 reales. 30.000.000 á 81 3/4.—Id. junio de 1831. De 2000 rs. 30.000.000 á 80 p.—Id. de agosto de 1832. De 2000 reales 35.000.000 á 83 1/4.—Ferro-carril de Aranjuez á Almansa.—De 2.000 rs., de 81 d. á 81 1/2.

Fluctuacion.—3 por 100 consolidado á 44 3/8 1/4.

3 por 100 diferido á 23 3/4 5/8.

Despues de Bolsa.—Queda el 3 p. c. á 44 1/4.—El 3 p. c. diferido á 23 5/8 d.—Amortizable de primera clase á 10 1/4 d.—Deuda amortizable de 2.^a á 3 3/16 p.—Comité ó 50 p. c. de cupones, á 3 1/2 d.

Cambios.—Londres á 90 d. 30 80 p. 1 p. f.—Paris á 85 f. 25 p. 1 p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona par p.—Bilbao par p.—Cádiz par p.—Coruña 1/2 p.—Granada 1/4 d.—Málaga par p.—Santander par p.—Osejueda 1/2 d.—Sevilla par p.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.

Bacalao de Canarias.—Habíamos ya formado una idea ventajosa de los resultados de los ensayos del señor Vargas, referentes á la salazon del pescado en Canarias; pero á pesar del celo de este funcionario y del exacto conocimiento que de sus actos administrativos tenemos, creíamos podria haber alguna exageracion al reseñar los diversos periódicos los adelantos, que por su direccion se habian obtenido en la salazon á manera de bacalao de diferentes clases de pescado canario; pero hemos quedado sorprendidos al examinar varios ejemplares de los que dicho señor ha hecho venir á Madrid y adquirido la conviccion de que, desarrollada esta industria, las islas Canarias asegurarán un porvenir inmenso para la ocupacion de sus brazos y de sus buques y los efectos del puerto franco se conocerán en mayor escala, contando con un artículo tan necesario de esportacion. Las clases que hemos examinado son la Curbina, *Sciaenina nigra*, la Sama, *Serranus Acutirostris*, el Mero, *Serranus fimbriatus* y el Abadejo, y nada dejan que desear respecto á su blancura, conservacion, tamaño y vista. El señor Vargas, á quien hemos tenido la satisfaccion de oír, nos asegura que el precio no escenderia de 20 á 25 reales de vn. quintal, y que, sin encarecer en lo mas mínimo el pescado fresco, sino aumentando con nuevas artes la pesca, se aumentaria considerablemente la produccion, hasta el punto de abastecer la España y otras regiones. Creemos que el gobierno fijará su atencion en los proyectos que con este objeto presentará el señor comisario régio. (España.)

De una revista publicada por el *Clamor* tomamos la siguiente noticia:

«Vamos á revelar á nuestros lectores un vasto proyecto, cuya realizacion ha de hacer variar

el sistema de vida de los habitantes de Madrid, proporcionándoles diversiones tan amenas como agradables. Existe el plan de formar un parque á la inglesa en las afueras de la puerta de Recoletos, por el estilo de los que hay en Londres. Allí habrá jardines cubiertos, invernáculos enriquecidos con las plantas más raras de ambos hemisferios, teatros en miniatura, grandes surtidores, estanques espaciosos, y máquinas de pasatiempo y recreo. Para llevar á cabo esta idea se han asociado un grande de España y un opulento banquero. Aseguran que se contará con la cooperación de S. M. la Reina y el apoyo de las primeras familias de la corte. Con tal objeto se formará este invierno una especie de sociedad, formada de accionistas, que pagarán una mensualidad convenida. La entrada en el moderno Eden será completamente inaccesible á las personas que no se cuenten en el número de socios. Parece que se han encargado ya un afamado jardinero de París y una colección completa de flores. » (Esperanza.)

Parece que dentro de breves dias se harán por el ministerio de Hacienda los nombramientos de comisionados en las provincias de las sucursales de la caja general de depósitos. Designase para comisionado en Cádiz á la casa de Larios hermanos, que creemos que es la misma de Larios hermanos de Gibraltar, conocida por su nombradía desde la empresa de la sal que tuvo á su cargo el señor marqués de Remisa.

Tambien parece que en Málaga serán nombrados para dicha comision los señores Fernandez y Sancho, y en Sevilla el señor de la Cuadra. (D. Español.)

Madrid 23 de agosto.

Parece que el Sr. D. Antonio Guerola, Gobernador civil de Zamora, se ocupa con incansable afán en estudiar y activar el despacho del expediente de la navegacion del Duero, que tanto va á aumentar nuestra produccion. El celo y la reconocida capacidad de aquel señor, hace esperar de su administracion brillantes resultados en provecho de aquella provincia.

—Sabemos de un modo afirmativo que el Sr. brigadier Solano, no ha sido separado del mando del regimiento infanteria de la Constitucion, como se dijo estos dias atrás.

—La Junta de cárceles de Madrid, ha acordado mejorar el pan que se suministra á los presos y al efecto ha anunciado la subasta para contratar de nuevo este servicio.

—Ha salido de esta corte para Francia é Inglaterra, el Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, ex-ministro de Hacienda.

—Los ministros de Hacienda y Fomento, se encuentran aun desde el sábado en Madrid partirán muy en breve á San Ildefonso.

—El 17 llegó á Liverpool en el vapor Atlántico, Mr. Soulé, representante de los Estados- Unidos cerca de nuestra corte, que deberá encontrarse de un dia á otro en Madrid.

—Se dice que el gobierno ha mandado apropiar 6,000 duros, con destino á la restauracion de nuestra insigne Catedral, y que hay fundado motivo para creer que el Sr. Peironet, arquitecto nombrado para entender en la direccion de la obra, llegará á esta capital el domingo próximo.

—A las nueve y media de la noche de anteayer, falleció, despues de una larguísima enfermedad, el Sr. Vizconde de la Armeria, diputado á Cortes por uno de los distritos de Madrid, é individuo de su Ayuntamiento diferentes veces. La pérdida de este alto personaje será sentida profundamente por sus muchos amigos, pues deja ademas sumida en la mayor afliccion á su respetable familia y á la del Sr. Marques de Miraflores, con la que estaba enlazado. (C. P.)

Paris 23 de agosto.—(Por el télegrafo eléctrico.) El 5 p. % al contado á 80 fr. 25 c., en alza de 5 c. El 4 1/2 p. % á 105 fr. 70 c., como ayer. Fondos españoles: 3 p. % interior 45 1/8, cupones 44 1/8, diferido 23 1/4.

Londres 21 de agosto.—Consolidados 98 1/2. Fondos españoles: 3 p. % al contado 47 3/8, diferido 23 1/2, bonos del comité 6 5/8, deuda pasiva 5 3/8.

Paris 22 de agosto.

Escriben de Dieppe el 21 que á las nueve el Emperador y la Emperatriz dieron un paseo

por la playa. La ciudad estuvo iluminada, y las fiestas de la noche terminaron quemándose un árbol de hermosos fuegos artificiales.

—S. A. I. el príncipe Gerónimo Napoleon, despues de haber presenciado anteayer la salida de SS. MM. el Emperador y la Emperatriz, partió con los oficiales de su casa, dirigiéndose al Havre, en donde S. A. I. debe residir algunos dias.—S. M. ha puesto á disposicion del príncipe Gerónimo el vapor *Reina Hortensia*, para que pueda pasar á Dieppe á visitar á su sobrino.

—Se asegura que hácia el fin de la semana S. A. I. el príncipe Napoleon debe dirigirse al Havre, bajando por el Sena y deteniéndose en Ruan.

—Leemos en la *Patria*: «Una correspondencia de San Petersburgo del 14, anuncia que el Emperador habia pasado el dia antes otra gran revista. Se asegura que varios regimientos deben dejar el campo y que las grandes maniobras del año concluirán en la primera quincena del próximo mes de setiembre.

Se tienen noticias de Belgrado de fecha del 7: los negocios continuaban siendo muy activos entre esta ciudad, Constantinopla, Salónica, Viena y Pesth, y la cuestion de Levante no habia paralizado en nada este movimiento. De algunos dias á esta parte se notaba cierta fermentacion en varios puntos de la Servia, pero el gobierno habia tomado las mas prudentes medidas para detener el efecto de esta disposicion de ánimos, poniéndose completamente de acuerdo con los representantes de las diferentes potencias sobre la marcha que debia seguirse.—El príncipe reinante permanecia aun en su residencia de Semendria, en donde habia recibido la víspera á un enviado extraordinario del Divan.»

Austria.—Viena 15 de agosto. El *Diario de Francfort* dice que sabe por muy buen conducto que la Rusia ha declarado que quiere evacuar los principados danubianos, pero con condicion de que la Puerta acepte pura y simplemente el acta de mediacion redactada en Viena.—El 15 de setiembre el Emperador se dirigirá al campo de Ollmütz, en donde pasará ocho dias.—Ha llegado á esta capital el señor Martinez de la Rosa.

Bélgica.—La *Independencia belga* anuncia que S. A. I. y R. la duquesa de Brabante hizo ayer su entrada solemne en Bruselas, en medio de una entusiasta multitud que ocupaba todas las avenidas de la estacion del camino de hierro y las calles por donde debia pasar el cortejo.—El mismo periódico dice en un *post-scriptum*: «Sabemos que á consecuencia de la estremada fatiga y de las emociones del viaje que la futura duquesa de Brabante acaba de hacer, S. A. I. se encontraba ayer mañana indispuesta.—Con este motivo S. M. el rey ha ordenado que se dilatare el casamiento civil que debia celebrarse hoy á la una.»

Prusia.—El *Diario alemán de Francfort* dice que es cierto que el baron de Manteuffel ofreció su dimision al rey; pero que S. M. no ha aceptado aun.

Dinamarca.—Escriben de Copenhague el 10 de agosto que el cólera disminuye de una manera notable, y que ya este feliz suceso se manifiesta por la mayor animacion que reina en las calles y por la afluencia de estrangeros.

China.—Leemos en la *Patria*: «En una reciente correspondencia de Canton, fechada el 10 de junio, se encuentran algunos nuevos pormenores sobre la situacion del Celeste Imperio. La fragata rusa *Pallas*, habia llegado á Shang-Hai, procedente de Singápor. A su llegada se puso el comandante de acuerdo con los de los demas buques de guerra, para la proteccion de los europeos que por otra parte no manifiestan tener la menor inquietud. Los insurrectos de Nankin acababan de recibir las armas y municiones que habian hecho comprar en los Estados Unidos, é iban á emprender de nuevo las hostilidades.»

Montpeller 25 de agosto.

Parte telegráfico eléctrico particular.—Paris 24 de agosto.

«El *Monitor* de esta mañana publica una circular de M. Fortoul, ministro de cultos, dirigida á los muy reverendos Sres. Obispos, para que se interesen en fomentar la escuela de música sagrada de Niedermeyer.»

E. R.—MAGIN CORNET.